

**C U A D E R N O**

**2**



JUZGADO \_\_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFE DE BOGOTA D. C.

OFICIO No. : \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_\_

SEÑORES  
OFICINA JUDICIAL  
REPARTO CIVIL CIRCUITO  
CIUDAD.

REF: PROCESO : \_\_\_\_\_

DEMANDANTE : \_\_\_\_\_

DEMANDADO : \_\_\_\_\_

REMITO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE SER SOMETIDO AL REPARTO DE  
LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, PARA EL TRAMITE DE SEGUNDA INSTANCIA,  
SEGUN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA \_\_\_\_\_ POR :

\_\_\_ APELACION SENTENCIA

\_\_\_ CONSULTA

**GRUPO 10**

**GRUPO 11**

- \_\_\_ APELACION DE AUTO
- \_\_\_ RECURSO DE QUEJA
- \_\_\_ IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES
- \_\_\_ CONFLICTO DE COMPETENCIA

**GRUPO 12**

EN EFECTO : \_\_\_ SUSPENSIVO \_\_\_ DEVOLUTIVO \_\_\_ DIFERIDO

SUBE POR : \_\_\_ PRIMERA VEZ \_\_\_ SEGUNDA VEZ O MAS

CONOCIO POR PRIMERA VEZ EL JUZGADO \_\_\_\_\_ CIVIL DEL CIRCUITO.

VA EN \_\_\_\_\_ CUADERNOS DE \_\_\_\_\_ FOLIOS

RESPECTIVAMENTE.

ATENTAMENTE,

PARA USO DE LA OFICINA JUDICIAL

**RAD.**

SECRETARIO

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a mi favor y en contra del demandado, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

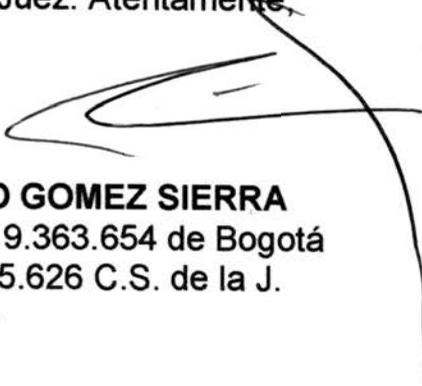
1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad o en posesión del demandado MANUEL MARTINEZ, se encuentren en la CALLE 136 A No. 112 A - 22, en Bogotá D.C. y/o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Para tal efecto, sírvase ordenar los oficios y despachos.

Del Señor Juez. Atentamente,



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.  
IMP. VIII-11-05.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 14 No.7-36, Piso 14  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil cinco

**11001 40 03 040 2005 1345**

A fin de disponer acerca de las medidas cautelares solicitadas dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del C. de P. Civil, la parte demandante preste caución por la suma de \$2.200.000= Mcte. Mcte.

Notifíquese (2),

*Tirso Peña Hernández*  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>149</u>, hoy <u>26 AGO 2005</u></p> <p align="center"><b>JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ</b> Secretario</p>
---



X7552

# POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. **513 C.P.C.**

No. **JE 066667**

M

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:

40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:

05-1345

TOMADOR:

GILBERTO GOMEZ SIERRA

DIRECCION:

CARRERA 23 No. 51-17

CIUDAD:

BOGOTA D.C.

TELEFONO:

3100602

DEMANDANTE(S):

GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADO(S):

MANUEL MARTINEZ

APODERADO:

T.P.:

DE:

DIRECCION:

TELEFONO:

**OBJETO:** LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras):

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS

\$ **242.000**

**VIGENCIA:** HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

CLAVE

MARIA TERESA SAENZ

G 1606

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. \_\_\_\_\_

C.D.T.

PRIMA

\$ **6.766**

PRENDA

HIPOTECA

OTROS

GASTOS

\$

IVA

\$

**TOTAL A PAGAR**

\$

**211**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMADO DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRENTE FIRMADA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.  
MES DE AGOSTO DE 2005

BOGOTA D.C.

A LOS 31 DIAS DEL

SECCION DE RMA AUTORIZADA  
CALLE: No. 68-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO

EL TOMADOR O EL APODERADO

OFIORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 629 7484

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

A

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO No. 05-1345

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, anexo a su despacho la póliza judicial No. 066667.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. 75.626 del C.S.J.

1 SEP 2005

Recibido en la fecha, y pasa al  
- 2 SEP 2005  
Anexo Póliza

despacha el día,

EL SECRETARIO

JUAN PABLO MORENO ALVARO

JUZGADO CUARENTENA CIVIL MUNICIPAL

Registra 100, dos de septiembre de dos mil cinco

De conformidad con lo solicitado y con base en la caución prestada, el Juegado, atendiendo lo normado por el Art. 513 del C.P.C. RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes, muebles y inmuebles, denunciados como de propiedad del (as) demandado(as), que se encuentren en la CALLE 136 A # 112 A-22 o en el sitio en que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida en la suma de \$ 4,400,000<sup>00</sup> M/Cte

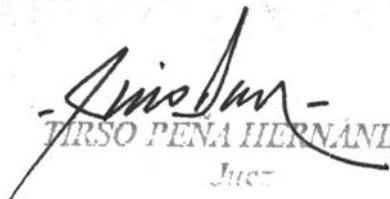
Para tal efecto comisionese al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para que lleven a cabo lo ordenado. Dejense las constancias de rigor.

Se designa como secuestre a quien se anuncia a vuelta de éste folio. Comuníquesele al auxiliar de la justicia en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto 2348 de 2004. Se señalan como gastos provisionales al secuestro la suma de \$ 80,000<sup>00</sup> M/Cte.

El comisionado, precise en la diligencia, el lugar en donde el auxiliar designado, recibirá notificaciones.

Líbrense despacho comisorio con los insertos de Ley y copia de este auto.

Notifíquese.

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
Juez

1328

JUZGADO CUARENTENA CIVIL MUNICIPAL  
Causa No. 157  
El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado  
de la causa: - 8 SEP 2005  
SECRETARIO  
PROFESIONAL DE JUSTICIA VERBALE  
Presencia a término

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

**CARGO:** Secuestre de Bienes Muebles

Nombrado Hoy, 08/09/2005

Cédula / Nit No. 41.686.121

Nombre: ORDÓÑEZ RUIZ MARIA FELISA

Dirección correspondencia CL 1 N. 72D-24 de BOGOTÁ

E-Mail: -

Tel. 2997308 4939026

Celular: 3102886089

**Estado: ACTIVO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.

COMUNICA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 05-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, de quien informará el lugar exacto en el que recibirá notificaciones; para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres(excluyendo vehículos automotores) que como de propiedad de la parte ejecutada, se encuentren ubicados en la Calle 136 A No. 112A-22 de esta ciudad, ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límite de la medida la suma de \$4.400.000.00 M/cte. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ cédula 41.686.121 cuya dirección es Calle 1 No. 72D-24 de esta ciudad. Teléfono 2997308. Librese telegrama. Se señalan como gastos provisionales al secuestre en suma de \$80.000.00 M/cte. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNANDEZ.

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del auto de septiembre 2/05, mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.).

El Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA con T.P. 75626 del C.S.J., actúa en nombre propio.

Al auxiliar designado, se le comunicará por esta dependencia lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., hoy veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

  
C 79875870  
NOV  
F-3 NOV 2005



E.C.  
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ  
Calle 1 No. 72D-24  
Ciudad.

BOGOTA D.C.

23 SET. 2005

TELEGRAMA No. 1328



Nombrado Secuestre EJECUTIVO No. 05-1345 de GILBERTO GOMEZ  
SIERRA contra MANUEL MARTINEZ librado DESPACHO COMISORIO  
349/05 INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA Sirvase dar  
cumplimiento Art.2 Ley 446/98

Atentamente

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
Secretario  
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 7 - 36 Piso 14



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**ABOGADO**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX:

3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 -  
3126537

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 05-1345

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene la devolución del despacho comisorio No. 349 para proceder a diligenciarlo.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C. C. No. 19.363.654 de Btá.  
T. P. No. 75.626 C. S. J.

Recibido en la fecha, y pasa al  
despacho el día, 1 ACO 2006

EL SECRETARIO

JUAN PABLO MORENO AVAREZ

9

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., agosto (1º) de Dos Mil seis

REF: 2005-1345

Previo a resolver como en derecho corresponda, el memorialista aporte copia del despacho comisorio, con sello de recibido e informe al despacho si lo tramitó o no.

Notifíquese.

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL Estado No. 11 El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>8 AGO 2006</u> SECRETARIO JUAN PABLO MORENO ALVAREZ Renuncia a términos</p>
--

(2)

7744

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

## DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO 11 Civil Municipal de Descongestión

Grupo/Clase de Proceso:  Despacho Comisorio No. 349

No. Cuadernos \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

## DEMANDANTE(S)

GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Nombre(s)                      1er. Apellido                      2o. Apellido                      No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## APODERADO

Nombre(s)                      1er. Apellido                      2o. Apellido                      No. C.C.                      No. T.P.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## DEMANDADO(S)

MANUEL MARTINEZ

Nombre(s)                      1er. Apellido                      2o. Apellido                      No. C.C. o Nit.

ANEXOS: Juz. 40 Civil Mpal.

Firma Apoderado

3158350110 Carlos...  
Dir. K8 23 No 51-17  
Maria Arbolez Cos 41 686.121

Radicado Proceso

1115

NOV 1 2005

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.

COMUNICA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 05-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, de quien informará el lugar exacto en el que recibirá notificaciones; para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres(excluyendo vehículos automotores) que como de propiedad de la parte ejecutada, se encuentren ubicados en la Calle 136 A No. 112A-22 de esta ciudad, ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limite de la medida la suma de \$4.400.000.00 M/cte. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ cédula 41.686.121 cuya dirección es Calle 1 No. 72D-24 de esta ciudad. Teléfono 2997308. Librese telegrama. Se señalan como gastos provisionales al secuestre en suma de \$80.000.00 M/cte. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNANDEZ.

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del auto de septiembre 2/05, mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.).

El Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA con T.P. 75626 del C.S.J., actúa en nombre propio.

Al auxiliar designado, se le comunicará por esta dependencia lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., hoy veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil cinco

De conformidad con lo solicitado y con base en la caución prestada, el Juzgado, atendiendo lo normado por el Art. 513 del C.P.C. RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes, muebles y enseres, denunciados como de propiedad del (os) demandado(as), que se encuentren en la CALLE 136 A # 112 A-22 o en el vito en que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida en la suma de \$ 4.400.000<sup>00</sup> M/Cte.

Para tal efecto comisionese al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para que lleven a cabo lo ordenado. Déjense las constancias de rigor

Se designa como secuestre a quien se anuncia a vuelta de éste folio. Comuníquesele al auxiliar de la justicia en la forma establecida en el Art. 8º del Acuerdo 2348 de 2004. Se señalan como gastos provisionales al secuestre la suma de \$ 80.000<sup>00</sup> M/Cte.

El comisionado, precise en la diligencia, el lugar en donde el auxiliar designado, recibirá notificaciones.

Librese despacho comisorio con los insertos de Ley y copia de éste auto.

Notifíquese.

*Tirso Peña Hernández*  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
Juez

1328

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Folio No. 157  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado  
financiero \_\_\_\_\_ - 8 SEP 2005  
SECRETARIO  
JUAN PABLO MORENO ALVARO  
Renuncia a términos \_\_\_\_\_  
C.P.C.

X 7552

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA** Acuerdo 1518/2002 C.S.J.  
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

CARGO: **Secuestre de Bienes Inmuebles**

Nombrado Hoy, 30/10/05

Cédula / Nit No. 39.760.814

Nombre: **ALFONSO RUIZ GLADYS OTILIA**

Dirección correspondencia **CR 101 B N° 43 A-02 de BOGOTÁ**

E-Mail:

Tel.

4157168

4809019

Estado: **ACTIVO**



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
 INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA  
 Carrera 93 No. 143 - 50 Tel. 6 : 8144412/4218

7  
12

Bogotá D.C. 15 NOV 2005

Al Despacho del señor inspector Once (11) D. Distrital de Policía, informándole que procedente de la Secretaría General de Inspecciones, de esta Localidad y luego de efectuado el REPARTO, correspondió a esta oficina, El Despacho Comisorio No. 349 procedente del juzgado 40C-11, para dar cumplimiento a la Diligencia de Embargo y secuestro se dispone Señalar fecha para el día 01 del mes de Junio de 2006 a la Hora de la 8 A.M. Téngase como secuestre a Maria Felisa Ordóñez Ruiz <sup>Designado ELZ Vto 6 bdy otilia ALFONSO Ruiz</sup> de la lista de auxiliares de la Justicia residente en la Calle 1ª N: 72D-24. Tel. 2997308 Cr 101 B + 43A02. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Comitente, previo desanotar en el correspondiente libro radicador de Despachos.

Notifíquese y cúmplase,

HENRY ANGEL MUÑOZ  
 Inspector 11 D.

Hoy \_\_\_\_\_ se notificó el Auto anterior, mediante Estado No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Secretario.

13

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No. 14-33  
MEZZANINE  
Bogotá D. C.

RADICADO HOY: 4 - Agosto - 2006  
TOMO: \_\_\_\_\_  
FOLIO: UNO  
NUMERO: 604201415

DESPACHO COMISORIO No. 349

DEL JUZGADO: 40 CIVIL Municipal

INFORMANDO QUE LLEGO EN 3 FOLIOS.

Al despacho para resolver, Hoy 04 - Agosto - 2006.

El escribiente,

  
OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Cuatro de Agosto de Dos Mil Seis

19

Exp. 1415

AUXILIESE La comisión conferida por el  
Juzgado 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En consecuencia para llevar a cabo la practica de la diligencia de  
EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES  
dispuesta, señalase la hora de las 8:00 A.M. en adelante, del día  
15 del mes AGOSTO del año en curso.

LIBRESE TELEGRAMA al secuestre designado  
por el comitente.

Cumplida la comisión, por el Centro de Servicios  
Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de  
Familia, DEVUELVASE lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. el auto anterior se notifica por anotación en Estado No. 012 Hoy  
09 AGO 2006

OSCAR FREDY ROSA MONC  
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 BOGOTA CUNDINAMARCA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

15

No. 09099

10 AGO. 2006



SEÑOR  
 MARIA JOSE OROZCO RUIZ  
 CL 1 No. 24-24  
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 349

Proceso No. 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
 SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
 11 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION EL DIA AGO-15-2006 8:00 AM  
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Maria Jose Orozco P.*  
 MARIA JOSE OROZCO PRICE  
 JEFE CENTRO

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Abogado

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Handwritten mark resembling a stylized '6' or 'V' with a checkmark.

Señora

JUEZ 1) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.  
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 349

JUZGADO : 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO : 2005-1345 EJECUTIVO

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VIS : MANUEL MARTINEZ

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., mediante el presente escrito, manifiesto a ustedes, que sustituyo el poder al abogado (a) CARLOS JULIO HOBOCCON CARDENAS mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de embargo decretada del despacho comisorio de la referencia.

Mi apoderado queda investido de todas la facultades que le confiere la ley, inclusive la de recibir.

Atentamente,

Large handwritten signature of Gilberto Gomez Sierra.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.  
T.P. No. 75.626 C.S.J.

Acepto,

CARLOS JULIO HOBOCCON CARDENAS  
C.C. No. 19.316.089 Bto  
T.P. 70.614 e.s.d.l.a.s

BOGOTÁ, D. E., 27 JUN. 2006

Ante los suscritos y Secretario de esta D.C.

compareció Gilberto Gomez Sierra  
quien exhibió la C.C. No. 19363654

de Bogotá declaró bajo juramento que  
la firma que antecede fue puesta de su puño y  
letra y es la que utiliza en todos sus actos  
públicos y privados.

El Declarante,

Secretario,



7

17

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.

RADICACION No. 604201415  
DESPACHO COMISORIO No. 349  
JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL.  
PROCESO 2005-1345

En Bogotá D.C. a los QUINCE ( 15 ) dias del mes de AGOSTO de dos mil seis (2006), siendo las OCHO ( 8:00 AM ) la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su Escribiente , se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta para tal fin, habiendo comparecido el (la) Dr. (a) CARLOS JULIO MOGOLLON CARDENAS quien se identifico con la Cédula de Ciudadanía No. 19.316.089 expedida en BOGOTÁ. y Tarjeta Profesional No. 70614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución para la práctica de la presente diligencia, conferido por el Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA. en los términos del art. 84 del C.P.C. y a quien el Despacho le RECONOCE PERSONERIA para actuar en esta diligencia, en su calidad de apoderado sustituto de la parte actora. El Despacho deja constancia que como quiera que el SECUESTRE designado por el comitente y/o comisionado NO SE HIZO PRESENTE, a pesa de habersele comunicado en legal forma, se procede a su REMPLAZO, para lo cual, estando presente el señor (a) ANA EMILSE HERNANDEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 37.655.228 expedida en SAN VICENTE y Licencia para ejercer el cargo No. 3214-2005 Vigente, se le DESIGNA como SECUESTRE, manifestando que ACEPTA EL CARGO y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, y que no tiene impedimentos para ejercerlo. Además declara que recibe notificaciones en la CARRERA 9 No. 14-36 Oficina 204 de esta ciudad y que su número telefónico es 5480261. Integrada la diligencia por quienes están presentes el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la misma, esto es, la CALLE 136A No. 112A-22, en donde somos atendidos por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA, con la CC No. 52.585.168 y quien una vez el Despacho le entera sobre el objeto de la Diligencia e incluso, respecto de la obligacion que ha generado la misma, esta solicita el dialogo telefonico, no solo con el señor MANUEL MARTINEZ, sino con el apoderado del mismo el señor

16

JOSE LUIS ORTIZ PULIDO, siendo este ultimo quien autoriza a quien atiende la Diligencia, para el ingreso del Despacho y del personal que integra la Diligencia. En este estado de la Diligencia quien atiende la misma manifiesta. " Que existe separacion de Bienes y liquidacion de la Sociedad Conyugal entre el demandado MANUEL MARTINEZ y la señora OTILIA PARRA, quien es la que habita en este Inmueble. En este estado de la Diligencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta. " Como quiera que nos encontramos en el sitio señalado dentro del despacho comisorio de la referencia y al haberle solicitado prueba que nos acredite lo manifestado anteriormente, sin que se haya aportado alguna, respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva declarar legalmente embargado y secuestrado los siguientes Bienes que denuncié como de propiedad o posesion del demandado: 1. Una maquina echisa pulidora de zapateria, en lamina, hierro y en color verde, sin marca, con motor con un taco Net de 20 Amperios, No de identificacion 3872, sin comprobra su funcionamiento. 2. Un televisor de marca SONNY, de 19 Pulgadas aproximadamente, a color con control remoto, Con numero EM-V202, serie del televisor No. 8226732 modelo No. KV2150RR. 3. Un equipo de sonido marca SONNY, de doble cassette, con tornamesa, con dos bafles, modelo SJ-K366, serie No. 9517 SE CORRIGE, la marca del equipo es de marca PANASONIC. 4. Una nevera color beige, marca CENTRALES de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3. 5. Un comedor de Deis (6) puestos en madera, color cafe oscuro con sus sillas tapizadas y estanpado con un biffeth, con dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños y dos puertas en madera, con divisiones en madera. 6. Un juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por tres sillas y una poltrona. A estos bienes limito la Denuncia". ---- El Despacho para resolver como quiera que no se ha presentado oposicion a la practica de la presente Diligencia DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES ANTES DENUNCIADOS y de los mismos hace entrega real y material a la secuestre a quien el Despacho le concede el uso de la palabra y manifiesta. " Recibo en formal y material los bienes muebles motivo de esta Diligencia y procedo a dejarlo en deposito provisional y gratuito por un termino de Quince dias (15)".----- El Despacho le hace las advertencias de Ley tanto a la secuestre como a la depositaria y le fija al auxiliara de la Justicia por concepto de honorarios la suma señalada en cuantia de 80.000 pesss MCTE. Los que en conocimiento de la parte actora aclarandose que se refiere a gastos provisionales manifiesta, que los cancelo en el acto de la presente Diligencia". No siendo otro el objeto dela presente Diligencia se termina y en

HOJA N<sup>o</sup>. 3

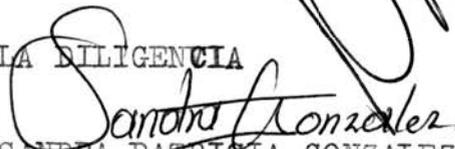
Constancia se firma por los que en ella han intervenido una vez leida y aprobada.

19

LA JUEZ

  
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

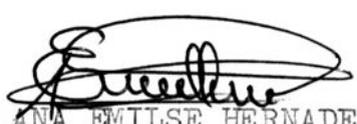
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

  
SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA

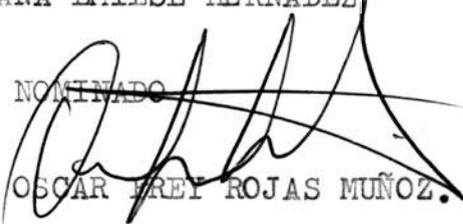
EL APODORADO DE LA PARTE ACTORA

  
CARLOS JULIO MOGOLLON CARDENAS

LA SECUESTRE

  
ANA EMILSE HERNADEZ

EL ESCRIBIENTE NOMINADO

  
OSCAR FREY ROJAS MUÑOZ.

*WJ*

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION  
Bogotá D.C. Quince de Agosto de Dos Mil Seis

Radicación No. 1415

Debidamente diligenciado el Comisorio de la referencia, DEVUÉLVASE lo actuado al juzgado de origen para lo de su cargo. OFÍCIESE.

CUMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



21

Bogotá D.C. 29/08/06

**JCMD 7744**  
R./ 604201415

Doctor(a):  
**JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 349

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **11** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Maria Jose Orozco Price*

**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

7 SET. 2006

7

05-1345

Recibido en la fecha, y pasa al  
despacho el día, **18 SEP 2006**

Carrera 10 No 133 Piso 1, Edificio Hernando Morales Molina

JUDICADO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

*[Handwritten signature]*

22

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil seis.

PROCESO No.2005-1345

AGRÉGUESE a los autos el anterior Despacho Comisorio diligenciado, en conocimiento conforme al art. 34 del C.P.C..-

FIJESE la suma de \$ 2.000.000,00 como caución que debe prestar la auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre designada en el presente asunto, dentro de los diez días siguientes al envío de la comunicación telegráfica, so pena de dar aplicación a lo normado en el art. 10 del C.P.C..-

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada por este estrado judicial para la practica de la diligencia a que se refiere el despacho comisorio que antecede, fue reemplazada por el comisionado, de conformidad con lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa mediante circular No. SA-052/2006, por secretaria remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con sede en Bogotá, la información a que se refiere lo previsto en los numerales 1 y 2 del oficio APC-036 de marzo 9 de 2006 emanado del Consejo Superior Sala Administrativa Dirección ejecutiva seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca.-

NOTIFIQUESE

*[Handwritten Signature]*  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

*[Handwritten Note]*  
Tle 1120  
of. 1957

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 142 HOY 20 SEP 2006  
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
SECRETARIO

*[Handwritten Note]*  
C27



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**

**Calle 14 No. 7-36 Piso 14**

**OFICIO N° 1957**

**Bogotá D.C., septiembre 26/2006**

**Señores**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA -**

**ATTE**

**MARÍA JOSÉ OROZCO PRICE**

**JEFE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA  
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO N° 2005/1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra  
MANUEL MARTÍNEZ**

**Comunico que por auto septiembre dieciocho del año en curso, ordenó  
informarle que en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN de ésta ciudad, asignó como auxiliar de la justicia  
modalidad secuestre de BIENES MUEBLES Y ENSERES, a ANA EMILSE  
HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula 37655.228, dentro del DESPACHO  
COMISORIO N° 349, de fecha septiembre 21/2005.**

**Lo anterior dando cumplimiento a lo previsto en los numerales 1 y 2 del oficio  
APC-036 de marzo 09 de 2006, emanado del Consejo Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y  
Cundinamarca. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.**

**Atentamente,**

  
**JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretario**



24

INCOPIVALIAS S.A.S.

BOGOTÁ D.C

E.C  
ANA EMILSE HERNÁNDEZ  
CARRERA 9 # 14/36 OF 204  
CIUDAD  
TELEGRAMA 1178

27 SET. 2006

Comunicole auto septiembre 18/2006, donde ordenó requerirlo para que en el término de diez (10) días siguientes al recibir esta comunicación rinda cuentas de la gestión encomendada y preste caución de \$2'000.000.00 M/Cts, en el proceso EJECUTIVO N° 2005/1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ. Proceda so pena ser relevado de su cargo imponer sanciones (art. 683 inc. 3 del C.P.C.)

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
Secretario  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 Piso 14



DELL

Respacho

25

Bogotá D. C.

Señor:  
**JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2005/1345**

**DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**CONTRA: MANUEL MARTINEZ**

**ANA EMILCE HERNANDEZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 37,655,228 de San Vicente Santander, con licencia de Auxiliar de la Justicia No. 3214/2005, en mi calidad de secuestre judicial designada dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto a usted señor Juez por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

Es para rendir cuentas a solicitud de su señoría según el telegrama numero 1178. Informo que los bienes muebles se encuentran en el mismo sitio del día de la diligencia y que estos se dejaron en deposito gratuito a la persona que atendió la diligencia Sra. **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA**.

Respecto a la póliza de caución por \$2.000.000 solicitada en el mismo telegrama le pido con todo respeto a su señoría reconsidere el valor de la póliza ya que esta me vale \$96.700 y los honorarios que recibí por esta diligencia fue de \$80.000 como consta en la misma.

Estaré en espera de cualquier orden o determinación de su Señoría y de la caución considerada ya que yo siempre pago estas cauciones requeridas.

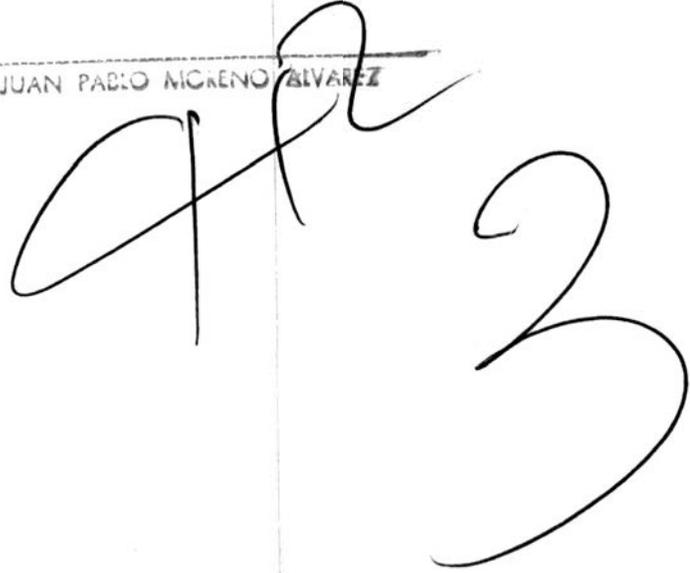
Atentamente:

**ANA EMILCE HERNANDEZ**  
CC 37,655.228 De San Vicente  
Licencia 3214/2005 C.S. de la Judicatura.  
Auxiliar de la Justicia  
Carrera 9 No. 14 – 36 Ofc 204  
Teléfonos 5480261, 3133488078,  
Fax 5480261

17 OCT 2008

Recibido en la fecha 17 ENE 2008 y pasa al despacho el día, \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO, JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by the number '23' written in a similar cursive style.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca  
OFICINA JUDICIAL



RENE  
BONILLA  
ARIAS

C.C. 19.068.367

0774-2003

**LICENCIA  
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Vigencia de: 1 DE MARZO DE 2003  
Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2008

**VALIDA UNICAMENTE PARA POSESIÓN**

**CARGOS**

- 1.- perito evaluador de inmuebles
- 2.- perito evaluador de muebles
- 3.- perito evaluador de automotores

Jefe Oficina Judicial      Auxiliar de la Justicia  
En caso de perdida favor devolverlo a la Oficina Judicial

26  
✓



Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

27

REF : EJECUTIVO No. 2005- 1345

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VS : MANUEL MARTINEZ

**RENE BONILLA ARIAS**, identificado como aparece a pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo de los bienes:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	Maquina hechiza pulidora de zapatería, en lamina, hierro, color verde, motor con un taco Net. De 20 Amperios, No. identificación 3872.	\$ 130.000.00
1	Televisor SONY de 19 pulgadas aprox. A color con control remoto, No. EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR	\$ 220.000.00
1	Equipo de sonido PANASONIC, doble cassette, con tornamesa, dos baffles, modelo SJ-K366, serie No.9517	\$ 160.000.00
1	Nevera color beige, marca CENTRALES de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3	\$ 220.000.00
1	Comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con biffeth de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas de madera con divisiones en madera.	\$ 180.000.00
1	Juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por tres sillas y una poltrona.	\$ 270.000.00

**VALOR TOTAL DE LOS BIENES**

**\$ 1.180.000.00**

Los anteriores precios, han sido dados teniendo como base el modelo, marca estado de conservación de los bienes, de acuerdo al mercado del usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de bienes.

Los bienes fueron inspeccionados, tanto en la Carrera 23 No. 51-17, Barrio Galerías, Bogotá D.C., **se encuentra en regular estado de conservación.**

Del Señor Juez. Atentamente,



**RENE BONILLA ARIAS**  
C.C. 19.068.367 Bogotá.  
LICENCIA 774. Auxiliar de Justicia.

15 ENE. 2007  
Recibido en la fecha, y pasa al  
despacho el día, 17 ENE 2007  
EL SECRETARIO, JUAN PABLO MURILLO ALARCON



*Josephine*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

28



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. diecisiete (17) de enero de dos mil siete.-

PROCESO No.2005-1345

Se RECHAZA el dictamen pericial (avalúo) que antecede, ya que no se ha decretado por el Juzgado y no fue aportado por alguna de las partes.

Dada la calidad de los bienes secuestrados, se reduce la caución que debe prestar la secuestre a la suma de \$1.000.000.

NOTIFIQUESE (2)

*[Firma manuscrita]*  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
Estado No	006
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>10 ENE 2007</u>	
<i>[Firma manuscrita]</i>	
SECRETARIO JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.	

HJCR

(2)



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

29 /

**"MEJORAMIENTO CONTINUO, NUESTRO COMPROMISO"**

APC-281

Su/Rad: 07646-06

Bogotá D. C. septiembre 27 de 2006

Doctor(a):

**JUAN PABLO MORENO ALVAREZ**  
Secretario Juzgado 40 Civil Municipal  
La Ciudad.-

Traslado  
19/10/06

Referencia: *Nombramientos Auxiliares de la Justicia*  
Circular 2310 del Consejo Seccional de la Judicatura de  
Cundinamarca Sala Administrativa

De manera atenta me permito informar que con fecha de hoy se ingresó el registro del señor(a) ANA EMILSE HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.655.228 al software de gestión de Auxiliares de la Justicia dentro del proceso 2005-01345 en el cargo de secuestre de bienes muebles, según el oficio 1957 del 26 de septiembre de 2006 (anexo impresión).

Cordialmente,

**Consejo Superior  
de la Judicatura**

**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para los Juzgados Civiles y de Familia

Dasp SS  
2-10-06

AJC/moisés

11 OCT. 2006

9



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**ABOGADO**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-  
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

30

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 05-1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se de tramite al avalúo de los bienes presentado.

Para tal efecto téngase en cuenta que ya obra en el expediente el despacho comisorio No. 349 debidamente diligenciado.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

jamr

31 ENE. 2007

Recibido en la fecha, y pasa al  
despacho el día, 5 FEB 2007

EL SECRETARIO.

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

31



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiseis (26) de febrero de dos mil siete (2007)

**Ref: Exp. 2005-1345-**

El signatario del escrito que antecede, precise a qué avalúo se refiere y de tratarse del que obra a folio 27, indicar si el perito fue contratado por el peticionario.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 27, hoy 28 FEB 2007

*[Firma manuscrita]*  
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
Secretario

C27

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-  
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

32

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2005-1345

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se de tramite al avalúo presentado por el perito, toda vez que el suscrito contrato los servicios del auxiliar de la Justicia de acuerdo a la facultad que me concede el Art. 516 del C. de P. C.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
FORMA TRES (3)

21 MAR 2007

En la fecha al Despacho, VENCIDO  
21 MAR 2007.

el término del anterior traslado

EL SECRETARIO: JUAN PABLO MORENO AMARAL

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D. C. veintitrés (23) de marzo de dos mil siete.-*

*PROCESO No 2005-1345 cuaderno 2*

En atención al escrito precedente, se dispone:

Previo a impartir traslado al avalúo, se le ordena al perito que, en el término de tres (3) días, aclare la marca del equipo de sonido, pues la indicada (PANASONIC), no coincide con la que aparece en la diligencia de secuestro (SONY).

**NOTIFIQUESE (2)**

**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**

*Juez*

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
Estado No	40
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>27 MAR 2007</u>	
SECRETARIO	
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.	

HJCR

(2)

x 7552 34

*bien en Depofo*

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.

RADICACION No. **604201415**  
DESPACHO COMISORIO No. **349**  
JUZGADO ORIGEN **40 CIVIL MUNICIPAL.**  
PROCESO **2005-1345**

En Bogotá D.C. a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO de dos mil seis (2006), siendo las OCHO (8:00 AM) la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su Escribiente, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta para tal fin, habiendo comparecido el (la) Dr. (a) **CARLOS JULIO MOGOLLON CARDENAS** quien se identifico con la Cédula de Ciudadanía No. 19.316.089 expedida en BOGOTÁ. y Tarjeta Profesional No. 70614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución para la práctica de la presente diligencia, conferido por el Dr. **GILBERTO GOMEZ SIERRA.** en los términos del art. 84 del C.P.C. y a quien el Despacho le RECONOCE PERSONERIA para actuar en esta diligencia, en su calidad de apoderado sustituto de la parte actora. El Despacho deja constancia que como quiera que el SECUESTRE designado por el comitente y/o comisionado NO SE HIZO PRESENTE, a pesa de habersele comunicado en legal forma, se procede a su REPLAZO, para lo cual, estando presente el señor (a) **ANA EMILSE HERNANDEZ** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 37.655.228 expedida en SAN VICENTE y Licencia para ejercer el cargo No. 3214-2005 Vigente, se le DESIGNA como SECUESTRE, manifestando que ACEPTA EL CARGO y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, y que no tiene impedimentos para ejercerlo. Además declara que recibe notificaciones en la **CARRERA 9 No. 14-36 Oficina 204** de esta ciudad y que su número telefónico es 5480261. Integrada la diligencia por quienes están presentes el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la misma, esto es, la **CALLE 136A No. 112A-22, en donde somos atendidos por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA, con la CC No. 52.585.168** y quien una vez el Despacho le entera sobre el objeto de la Diligencia e incluso, respecto de la obligación que ha generado la misma, esta solicita el dialogo telefonico, no solo con el señor **MANUEL MARTINEZ,** sino con el apoderado del mismo el señor

JOSE LUIS ORTIZ PULIDO, siendo este ultimo quien autoriza a quien atiende la Diligencia, para el ingreso del Despacho y del personal que integra la Diligencia. En este estado de la Diligencia quien atiende la misma manifiesta. " Que existe separacion de Bienes y liquidacion de la Sociedad Conyugal entre el demandado MANUEL MARTINEZ y la señora OTILIA PARRA, quien es la que habita en este Inmueble. En este estado de la Diligencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta. " Como quiera que nos encontramos en el sitio señalado dentro del despacho comisorio de la referencia y al haberle solicitado prueba que nos acredite lo manifestado anteriormente, sin que se haya aportado alguna, respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva declarar legalmente embargado y secuestrado los siguientes Bienes que denuncio como de propiedad o posesion del demandado: 1. Una maquina echisa pulidora de zapateria, en lamina, hierro y en color verde, sin marca, con motor con un taco Net de 20 Amperios, No de identificacion 3872, sin comprobra su funcionamiento. 2. Un televisor de marca SONNY, de 19 Pulgadas aproximadamente, a color, con control remoto, Con numero EM-V202, serie del televisor No. 8226732 modelo No. KV2150RR. 3. Un equipo de sonido marca SONNY, de doble cassetera, con tornamesa, con dos bafles, modelo SJ-K366, serie No. 9517 SE CORRIGE, la marca del equipo es de marca PANASONIC. 4. Una nevera color beige, marca CENTRALES de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3. 5. Un comedor de Deis (6) puestos en madera, color cafe oscuro con sus sillas tapizadas y estanpado con un biffeth, con dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños y dos puertas en madera, con divisiones en madera. 6. Un juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por tres sillas y una poltrona. A estos bienes limito la Denuncia". ---- El Despacho para resolver como quiera que no se ha presentado oposicion a la practica de la presente Diligencia DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES ANTES DENUNCIADOS y de los mismos hace entrega real y material a la secuestre, a quien el Despacho le concede el uso de la palabra y manifiesta. " Recibo en formal y material los bienes muebles motivo de esta Diligencia y procedo a dejarlo en deposito provisional y gratuito por un termino de Quince dias (15)".----- El Despacho le hace las advertencias de Ley tanto a la secuestre como a la depositaria y le fija al auxiliara de la Justicia por concepto de honorarios la suma señalada en cuantia de 80.000 pesas NCTE. Los que en conocimiento de la parte actora aclarandose que se refiere a gastos provisionales manifiesta, que los cancelo en el acto de la presente Diligencia". No siendo otro el objeto dela presente Diligencia se termina y en

130  
200  
160  
220  
180  
270

35

Constancia se firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

LA JUEZ



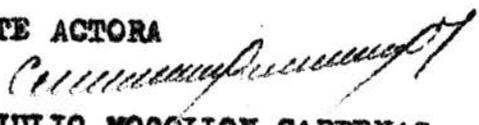
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



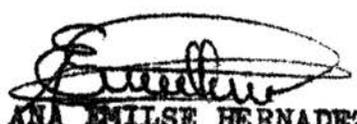
SANDRA PATRÍCIA GONZALEZ PARRA

EL APODORADO DE LA PARTE ACTORA



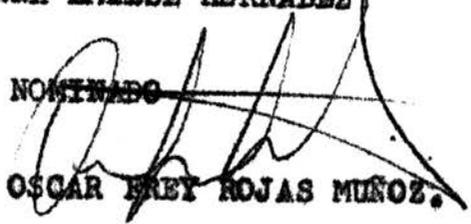
CARLOS JULIO MOGOLLON CARDENAS

LA SECUESTRE



ANA MILSE HERNANDEZ

EL ESCRIBIENTE NOMINADO



OSCAR BRET ROJAS MUÑOZ.

Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

✓  
36  
✓

REF: EJECUTIVO No. 2005-1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: MANUEL MARTINEZ

RENE BONILLA ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez me permito aclarar el dictamen presentado de la siguiente forma:

Se me ordena que en el termino de tres días aclare la marca del equipo de sonido, que no es otra que PANASONIC, si leemos bien la diligencia de embargo inicialmente por equivocación se señalo que era un equipo de sonido SONY, pero más de adelante se corrige ".....la marca de el equipo es de marca PANASONIC...."

Como medio de prueba adjunto la copia de la diligencia de embargo.

Del Señor Juez.,



RENE BONILLA ARIAS  
C. de C. No. 19.068.367 de Bogotá  
Cel.3115689341

- 9 ABR. 2007

Recibido en la fecha, y pasa al despacho el día, 11 ABR 2007 Aporta 2 ONEXOS

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MARTINEZ MARTINEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

37



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C. doce (12) de abril de dos mil siete.-**

PROCESO No 2005-1345

Del avalúo de los bienes muebles presentado por el auxiliar de la justicia se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

**NOTIFIQUESE**

*Tirso Peña Hernández*  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Estado No 50  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy 17 ABR 2007  
SECRETARIO  
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

HJCR

24 ABR 2007

En la fecha al Despacho, VENCIDO  
el término del anterior traslado SIN OBJECIÓN ESTE  
TRASLADO.

EL SECRETARIO:  
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
*Juan Pablo Moreno Alvarez*

38

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C. veintisiete (27) de abril de dos mil siete.-**

PROCESO No 2005-1345

Vencido en silencio el término de traslado del avalúo presentado, se le imparte APROBACIÓN.

**NOTIFIQUESE**

*[Firma manuscrita]*  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**

Juez

<b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL</b>	
Estado No	59
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>2 MAY 2007</u>	
<i>[Firma manuscrita]</i> <b>SECRETARIO</b> <b>JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.</b>	

HJCR

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-  
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

39 ✓

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

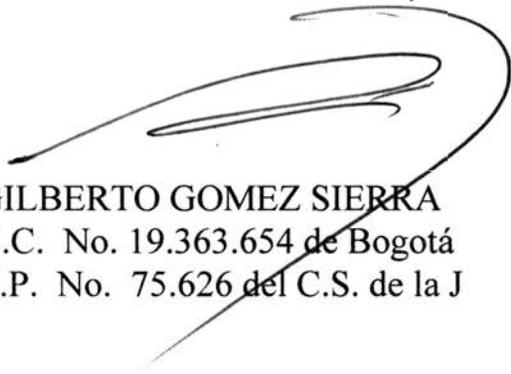
S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 05-1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para la diligencia de remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

17 MAY 2007 Recibido en la fecha y hora en

despacho el día,

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

40

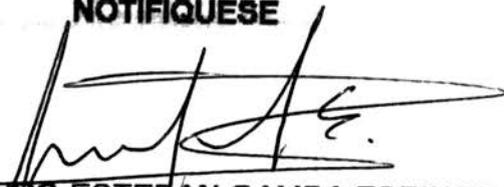


**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. veintidós (22) de mayo de dos mil siete.-

PROCESO No 2005-1345

Siendo procedente la anterior petición, se señala la hora de las 8:00 AM del 06 - JULIO - 2007, para llevar a cabo la diligencia de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% (Art. 526 del C. de P. C., modif. art. 56, L.794/03). Expídase el aviso correspondiente y háganse las publicaciones de rigor

**NOTIFIQUESE**

  
**JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Estado No <u>69</u>
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>24 MAY 2007</u>
SECRETARIO
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

HJCR

11

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO DE REMATE**

**Para efectos del Artículo 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy 31 MAY 2007 a las 8:00 a.m.**

El Secretario,

  
**JUAN PABLO MORENO ALVAREZ**  
Secretaría  
JUZGADO SOCOTE

1 JUN. 2007

Fecha

1 junio/07.  
Olando Garrido R.

11220423 gdot.

N° de Cédula de Ciudadanía

**En la fecha recibí copias del Aviso de Remate. (Firma y cédula de quien recibe)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14

H A C E S A B E R:

Que por auto mayo veintidós de dos mil siete, dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2005/1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ. Señaló la hora de las 8:00 A.M., julio seis (06) de dos mil siete (2007), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

BIENES MUEBLES MATERIA DE REMATE

Se trata de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina hechisa pulidora de zapatería en lámina de hierro N° 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.oo ✓
- 1 televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto, N° EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.oo ✓
- 1 equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera, con tornamesa, dos baffles, modelo SJ-K366, serie N° 9517.....\$160.000.oo ✓
- 1 nevera color beige, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3.....\$220.000.oo ✓
- 1 comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con hifé de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.oo ✓
- 1 juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por 3 sillas y 1 paltrona.....\$270.000.oo ✓

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

TOTAL AVALUO.....\$ 1'180.000.oo

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, por ser primera licitación previa consignación del 40%. La licitación comensará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 31 MAY 2007, a las 8:00 A.M.

El secretario,

JUAN PABLO MORENO VAREZ



La suscrita con el nombre de MARIA DE JESUS ARELLANA RADIO SUPER DE LA SABANA, certifica que el edicto que contiene este documento fue transmitido

El día 07 del Mes 06 Año 2007

Hora 7:30 AM



MARIA DE JESUS ARELLANA  
C.C. 41.735.767 BOGOTA

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD  
EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autógrafa registrada en esta Notaria

Por MARIA DE JESUS ARELLANA  
Bogotá, D. C.

-7 JUN 2007.







**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**ABOGADO**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-  
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

44  
/

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No.2005-1345

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo las publicaciones de que trata el Art. 525 del C. de P. C.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
FORMA VEINTICUATRO (24)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14

H A C E S A B E R:

Que por auto mayo veintidós de dos mil siete, dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2005/1945 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ. Señaló la hora de las 8:00 A.M., julio seis (06) de dos mil siete (2007), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

BIENES MUEBLES MATERIA DE REMATE

Se trata de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro N° 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.oo.
- 1 televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto, N° EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.oo.
- 1 equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera, con tornamesa, dos baffles, modelo SJ-K366, serie N° 9517.....\$160.000.oo.
- 1 nevera color beige, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3.....\$220.000.oo.
- 1 comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con hifé de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.oo.
- 1 juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por 3 sillas y 1 poltrona.....\$270.000.oo.

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

TOTAL AVALUO.....\$ 1'180.000.oo

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó, por ser primera licitación previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 31 MAY 2007, a las 8:00 A.M.

El secretario,

*Juan Pablo Moreno Alvarez*

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

0000

11 2

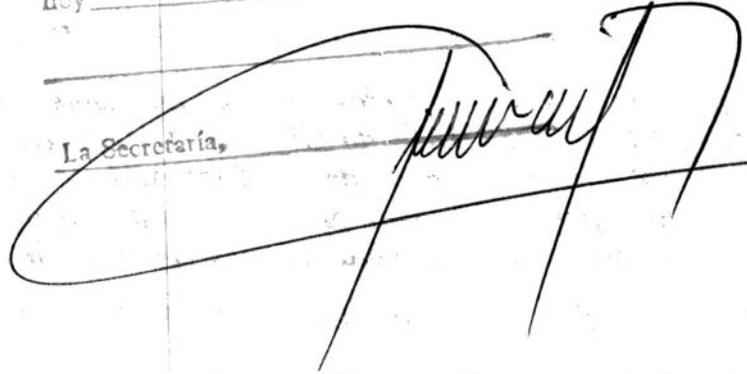
15

CERTIFICO que el anterior OFICIO  
permaneció fido en la oficina de  
la Secretaría de este Despacho por el  
término legal y se desaja

6 JUL 2007

alas 10:10 AM.

La Secretaría,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat illegible due to its speed and style.

46

**DILIGENCIA DE REMATE SIN POSTORES.**

Bogotá D.C., 06 de julio de 2007, estando dentro de la hora de las 8:00 A.M., fecha y hora señalada por auto del 22 de mayo del año en curso, dictado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ, el suscrito Juez Cuarenta Civil Municipal de Bogota, en asocio con el Secretario, se constituyen en audiencia y se declara abierta con el fin de llevar a cabo el REMATE de los siguientes bienes muebles así:

**BIENES MUEBLES MATERIA DE REMATE**

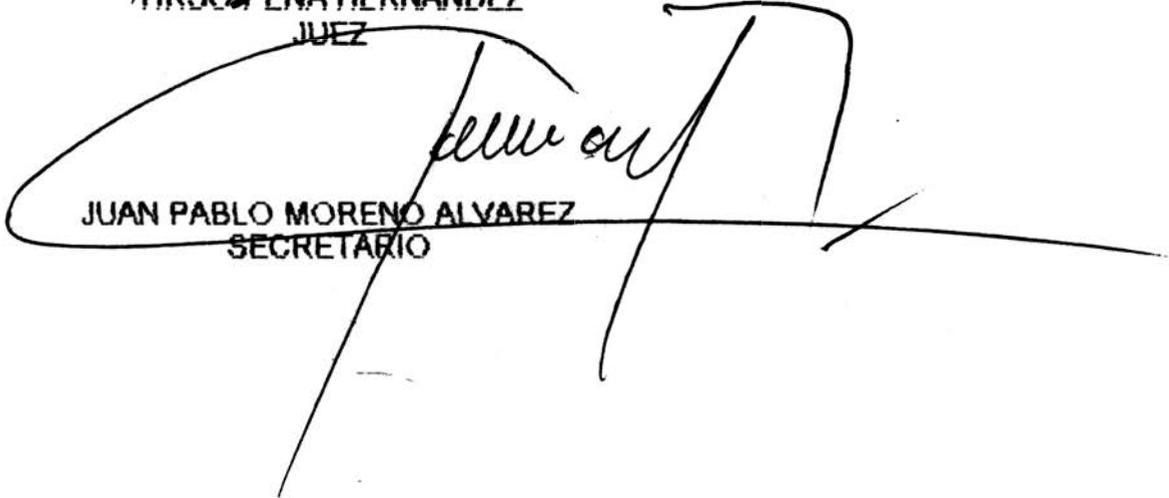
Se trata de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro N° 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.00.
- 1 televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto, N° EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.00.
- 1 equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera, con tornamesa, dos bafles, modelo SJ-K366, serie N° 9517.....\$160.000.00.
- 1 nevera color beige, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3.....\$220.000.00.
- 1 comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con bife de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.00.
- 1 juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por 3 sillas y 1 poltrona.....\$270.000.00.

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

Los anteriores bienes muebles fueron evaluados en la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 1.180.000.00), la base de la licitación esta por el 70% del avalúo, la publicación del Aviso de Remate, se realizo en el "Diario el Nuevo Siglo" edición del 7 de junio de 2007, así como en la "Emisora Radio Super de la Sabana S.A." de la misma fecha, siendo las 10:10 A.M., se DECLARA DESIERTA LA LICITACION, por falta de postores. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece.

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
JUEZ

  
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
SECRETARIO

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-  
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

47

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2005-1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije nueva fecha para la diligencia de remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. 19.363.654 Btá.  
T.P. 75.626 C.S.J.

Recibido en la fecha, y pasa al  
11 JUL 2007

despacho el día,

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

2

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. Julio veinticuatro (24) de dos mil siete.-

PROCESO No 2005-1345

Siendo procedente la anterior petición, se señala nuevamente la hora de las 8:00 del cuatro (04) Sep/07 para llevar a cabo la diligencia de remate. Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo, previa consignación del 40% (Art. 526 del C. de P. C., modif. art 56, L.794/03). Expidase el aviso correspondiente y háganse las publicaciones de rigor

NOTIFIQUESE (2)

*Tirso Peña Hernández*  
TIRSO PENA HERNÁNDEZ

Juez

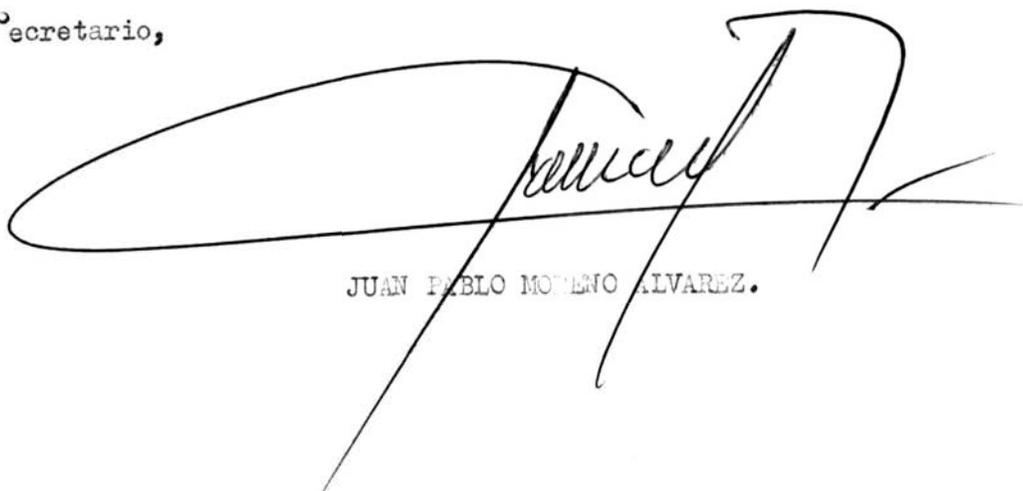
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
Estado No. <u>101</u>	
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>31 JUL 2007</u>	
SECRETARIO	
<i>Juan Pablo Moreno Álvarez</i>	

110213

49

Para los efectos del Art. 525 del CP.C., se fija AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaria del Juzgado hoy 10 AGO 2007.

El secretario,



JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.

15 AGO, 2007 En la fecha retire original del AVISO DE REMATE para su publicación.

Nombre Ostendo Ceruño Rodriguez.

Firma 

cédula 11220423 gdet

REPÚBLICA DE COLOMBIA



50 ✓

**A V I S O   D E   R E M A T E**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14**

**H A C E   S A B E R:**

Que por auto julio veinticuatro de dos mil siete, dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2005/1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ. Señaló la hora de las 8:00 A.M., de septiembre cuatro (4) de dos mil siete (2007), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

**B I E N E S   M U E B L E S   M A T E R I A   D E   R E M A T E**

Se trata de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro N° 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.00.
- 1 televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto, N° EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.00.
- 1 equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera, con tornamesa, dos baffles, modelo SJ-K366, serie N° 9617.....\$160.000.00.
- 1 nevera color beige, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3.....\$220.000.00.
- 1 comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con hifé de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.00.
- 1 juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por 3 sillas y 1 poltrona.....\$270.000.00.

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

**TOTAL AVALUO.....\$ 1'180.000.00**

**SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Será postura admisible la que cubra el 50% del valor total del avaluó, por ser segunda licitación previa consignación del 40%. La licitación comensará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 10 de Agosto de 2007, a las 8:00 A.M.

El secretario,

*[Firma manuscrita]*  
JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ

0222

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

51

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil siete, estando dentro de la hora de las 8.00 A.M., fecha y hora señalada en auto calendado 24 de julio del corriente año, dictado dentro del proceso EJECUTIVO de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ., como quiera que la parte interesada, no acredita la publicación del aviso de remate, no se puede llevar a cabo la misma y en constancia se firma como aparece. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece. -

EL SECRETARIAL,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.P. Alvarez', written over a horizontal line.

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603

3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

2  
✓

Señor

JUEZ 40 CIVIL Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO 7 2005 - 1345

DE : Gilberto Gomez S.

VRS : Manuel Martínez

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

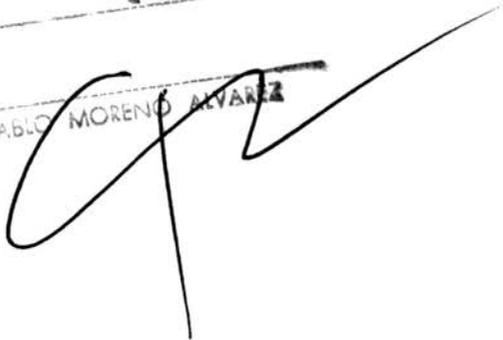
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
FORMA DOS (2)

30 OCT. 2007

Recibido en la fecha, y pasa al  
- 2 NOV 2007 -

despacho el día,

EL SECRETARIO, JUAN PABLO MORENO ALVAREZ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 14 No.7-36, Piso 14  
BOGOTÁ, D. C. Noviembre Trece de Dos Mil Siete

3

PROCESO No. 05-1345

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede allegado por la parte actora y para continuar con el trámite del presente asunto se SEÑALA nuevamente las 8:00 del Cotore (14) de Diciembre de 2007, a efecto de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes muebles que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% que ordena la ley (arts. 526 y 533 del C.P.C.)

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurridos dos horas por lo menos.

Fijese aviso de remate y efectúense las publicaciones ordenadas en el art. 525 del C.P.C en un medio de comunicación escrita de amplia circulación y en una radiodifusora local.

Notifíquese,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C.</p> <hr/> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>166</u> hoy <u>16 NOV 2007</u></p> <p><b>JUAN PABLO MORENO ALVAREZ</b> Secretario</p>
---

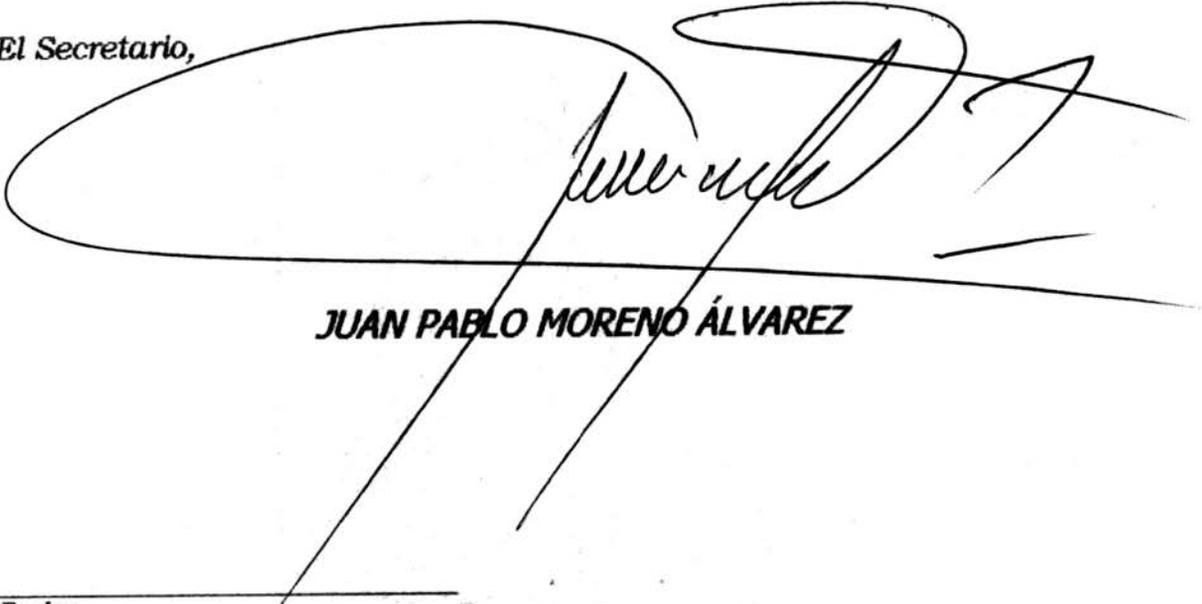
C.C.

V2 ✓

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO DE REMATE**

Para efectos del **Artículo 525 del C.P.C.**, se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy 27 NOV 2007 a las **8:00 a.m.**

El Secretario,



**JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ**

Fecha

N° de Cédula de Ciudadanía

**En la fecha recibí copias del Aviso de Remate.** (Firma y cédula de quien recibe)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



A V I S O D E R E M A T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14

H A C E S A B E R:

Que por auto noviembre trece de dos mil siete, dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2005/1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ. Señaló la hora de las 8:00 A.M., de diciembre catorce (14) de dos mil siete (2007), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

B I E N E S M U E B L E S M A T E R I A D E R E M A T E

Se trata de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro N° 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.00.
- 1 televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto, N° EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.00.
- 1 equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera, con tornamesa, dos bafles, modelo SJ-K366, serie N° 9517.....\$160.000.00.
- 1 nevera color beige, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULE3.....\$220.000.00.
- 1 comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con bife de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.00.
- 1 juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por 3 sillas y 1 poltrona.....\$270.000.00.

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

TOTAL AVALUO.....\$ 1'180.000.00

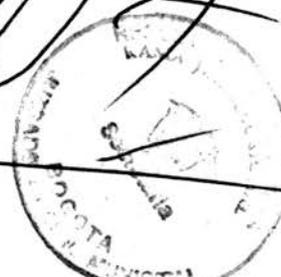
SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 50% del valor total del avaluó, por ser segunda licitación previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 27 NOV 2007, a las 8:00 A.M.

El secretario,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14

H A C E S A B E R:

Que por auto noviembre trece de dos mil siete, dictado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2005/1345 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ. Señaló la hora de las 8:00 A.M., de diciembre catorce (14) de dos mil siete (2007), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

BIENES MUEBLES MATERIA DE REMATE

Se trata de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro N° 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.00.
- 1 televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto, N° EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.00.
- 1 equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera, con tornamesa, dos bafles, modelo SJ-K366, serie N° 9517.....\$160.000.00.
- 1 nevera color beige, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULES.....\$220.000.00.
- 1 comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con hifé de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.00.
- 1 juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por 3 sillas y 1 poltrona.....\$270.000.00.

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

TOTAL AVALUO.....\$ 1'180.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 50% del valor total del avalúo, por ser segunda licitación previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 27 NOV 2007, a las 8:00 A.M.

El secretario,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ

25



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca  
OFICINA JUDICIAL



RENE  
BONILLA  
ARIAS

C.C. 19.068.367

0774-2003

**LICENCIA  
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Vigencia de: 1 DE MARZO DE 2003  
Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2008

**VALIDA UNICAMENTE PARA POSESIÓN**

**CARGOS**

- 1.- perito evaluador de inmuebles
- 2.- perito evaluador de muebles
- 3.- perito evaluador de automotores

*f. g. f. s.*

Jefe Oficina Judicial      Auxiliar de la Justicia  
En caso de pérdida favor devolverlo a la Oficina Judicial

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECRETARIA

BOGOTÁ, D. E. 10 OCT 2007

En el escrito suscrito del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, D. E., se tiene que el demandado es el señor Rene Bonilla Arias con C. R. C. N. 19.068.367.

BtC

y E. P.

Se declara que la firma que aparece en el presente documento es la que el demandado utiliza en los negocios y privados.



56

Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

RENE BONILLA ARIAS, identificado como aparece a pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo de los bienes:

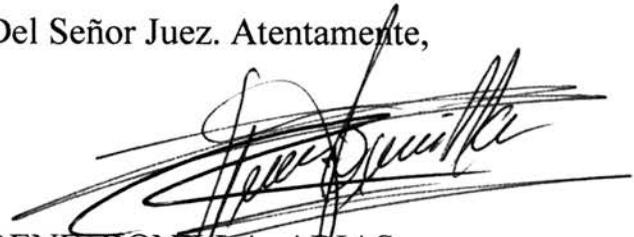
CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	Maquina Hechiza pulidora de Zapatería, en lamina, hierro y en color verde, sin marca con motor con un taco Net de 20 amperios, numero de identificación 3872	\$130.000.00
1	Televisor marca Sony, de 19 pulgadas, a color con control remoto, con numero RM-V202, Serie No.8226732, modelo No. KV2150RR	\$220.000.00
1	Equipo de sonido Marca Panasonic de doble casetera, con tornamesa, con dos bafles, modelo SJ-K366, serie No.9517.	\$160.000.00
1	Nevera Color Beigue, marca Centrales de 9 pies, serie IP24BS, Modelo CC265SULE3.	\$220.000.00
1	Comedor de seis (6) puestos en madera, color café oscuro con sus sillas tapizadas y estampado con un biffeth, con dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños y dos puertas en madera, con divisiones en madera.	\$180.000.00
1	Juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por tres sillas y una poltrona.	\$270.000.00

VALOR TOTAL DE LOS BIENES \$1.180.000.00

Los anteriores precios, han sido dados teniendo como base el modelo, marca estado de conservación de los bienes, de acuerdo al mercado del usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de bienes.

Los bienes fueron inspeccionados, en la CALLE 136A No.112A – 22, en Bogotá D.C., su deterioro es el normal y se encuentran funcionando.

Del Señor Juez. Atentamente,



RENE BONILLA ARIAS  
C.C. 19.068.367 Btá.  
LICENCIA 774  
Auxiliar de Justicia.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

59

**Señor**

**JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

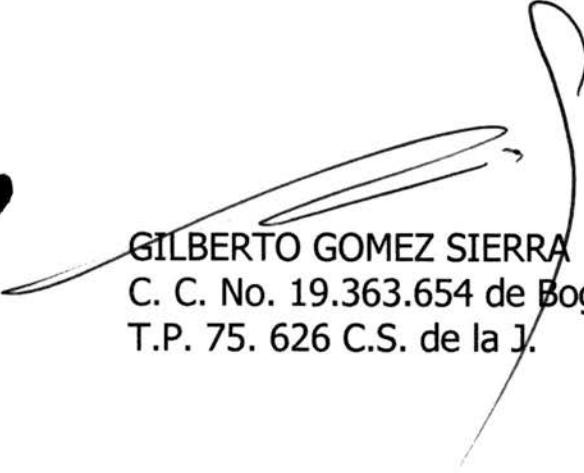
REF : EJECUTIVO No. 2005 - 1345

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo el avalúo de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

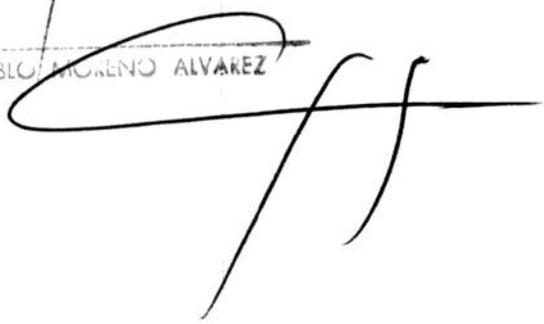
  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C. C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. 75. 626 C.S. de la J.

15 ABR. 2008

Recibido en la folia, y pasa al  
despacho el día, 17 ABR 2008 APUNTO 2 ANEXOS

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Ocho (08) de mayo de dos mil ocho.-

PROCESO No 2005-1345

*No se dará trámite a el nuevo avalúo presentado por la parte actora, teniendo en cuenta que no fue autorizado por el despacho.*

NOTIFIQUESE

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
Estado No	29
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy _____	
14 MAY 2008	
SECRETARIO	
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.	
na	

60

c21

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-  
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

61

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2005-1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se nombren peritos para el avalúo de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

Recibido en la fecha, y pasa al  
despacho el día, 25 MAR 2009

EL SECRETARIO,

IUAN PABLO MORENO ALVAREZ



BOZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2009 MAR 20 A 11: 10

002297

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

62

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil nueve.

PROCESO No. 05-1345

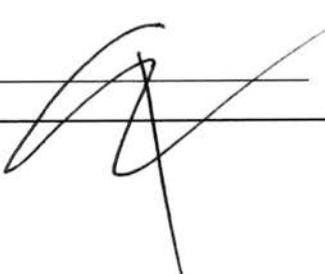
Aclare la parte ejecutante por que razón pide nuevo avalúo de bienes muebles cuanto ya obra en el asunto dictamen pericial que obra a folio 27 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE

  
ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
JUEZ.

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

Por anotación en el estado No. 71 de  
fecha 06 MAY 2009 fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
A.M.

El Secretario, 

c21

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2005-1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito se fije fecha, para proceder al remate de los bienes embargados en este asunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C.No.19.363.654 de Bogotá  
T.P. No.75.626 C.S.J.

COMUNICACION RECIBIDA

AGOSTO 14 11:34

007135

Recibido en la fecha, y peso de  
despacho el día, 14 AGO 2009

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

CA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 16

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Agosto de dos mil nueve (2009)

PROCESO No. 2005-1345

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede y para continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del C. P. C., DISPONE:

Señalar la hora de las 8:00 am del día 31 del mes de Octubre del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes muebles embargados y secuestrados dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del avalúo de los respectivos bienes, a órdenes del Juzgado. Artículo 526 del C. P. C.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrará sino transcurridos por lo menos dos horas después de su iniciación.

Elabórese aviso de remate y entréguese al interesado para su publicación en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

Notifíquese,

  
**ESPERANZA ZAMBRANO PINTO**

Juez

**JUZGADO CUARENTA CIVIL**  
**MUNICIPAL**

Bogotá, D. C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 142, hoy

**JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ**  
Secretario

28 AGO 2009

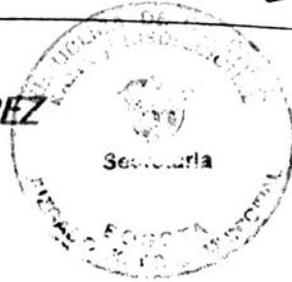
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO DE REMATE**

Para efectos del **Artículo 525 del C.P.C.**, se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy 8 SEP 2009 a las **8:00 a.m.**

El Secretario,



**JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ**



8 SEP 2009  
Fecha

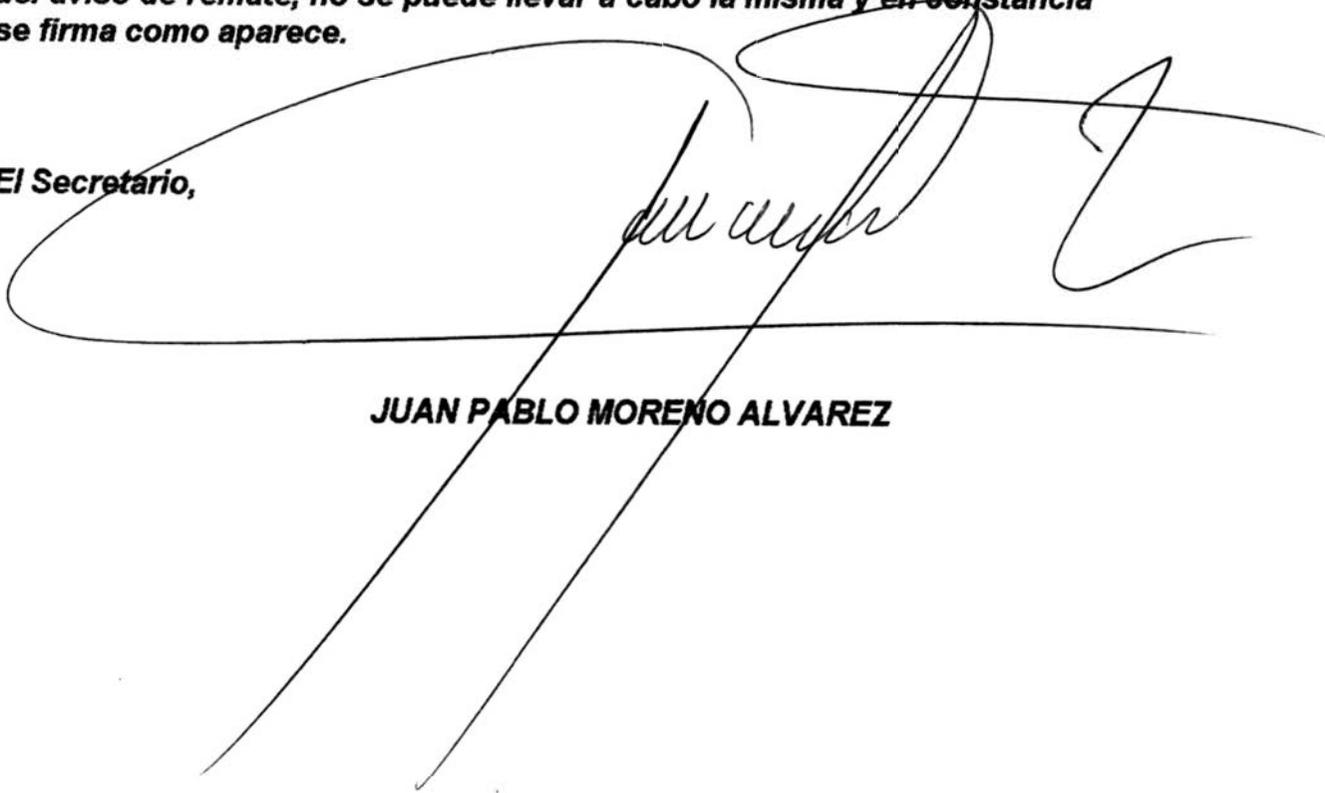
  
1032369000  
Nº de Cédula de Ciudadanía

**En la fecha recibí copias del Aviso de Remate.** (Firma y cédula de quien recibe)

**CONSTANCIA SECRETARIA**

**Bogotá D.C., veintiun días del mes de octubre de dos mil nueve, estando dentro de la hora de las 8.00 A.M., fecha y hora señalas por auto del 25 de agosto de 2009, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ, como quiera que la parte interesada no allego la publicación del aviso de remate, no se puede llevar a cabo la misma y en constancia se firma como aparece.**

**El Secretario,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Juan Pablo Moreno Alvarez'. It is positioned to the right of the text 'El Secretario,' and above the printed name 'JUAN PABLO MORENO ALVAREZ'.

**JUAN PABLO MORENO ALVAREZ**

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
CARRERA 23 No 51 - 17 Galerías Bogota D.C. -PBX 3100602-3100603-3480171-  
3104098-2581217-3126537

62

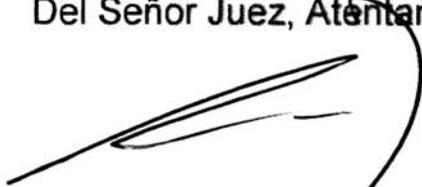
Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2005-1345  
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, se ordene el desarchivo del proceso suspenso paquete 11, agosto de 2012. ✓

Cumplido lo anterior se de trámite a memorial adjunto donde le solicito se fije fecha para el remate de bienes embargados.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No.19.363.654 de Bogotá  
T.P. No.75.626 C.S.J.  
EXP. x7552

PROSECUICION RECIBIDA

2012 DIC 11 A 8:54

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

006600

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Carrera 23 No.51-17 Galerías Bogotá D-C.-PBX 00602/3480171  
3104098/2581217-3126537

60

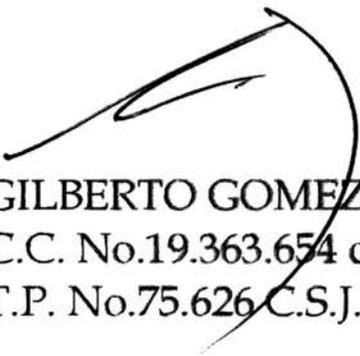
Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.-2005-1345  
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto. Mi petición obedece a que la obligación aun no se encuentra satisfecha.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No.19.363.654 de Bogotá  
T.P. No.75.626 C.S.J.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C



EN EL DESPACHO HOY 174 MAR 2013

El Secretario [Signature]

69 /



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
 Bogotá, D. C., 16 ABR 2013  
 Proceso No. 2005-1345

Teniendo en cuenta lo solicitado señálese la hora de las 9:00 del día 7 del mes de JUNIO del 2013, a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los bienes que fue embargados, secuestrados y valuados en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a ordenes del Juzgado. (Art. 523 del C. de P.C. modificado por el art 33 de la ley 1395 de 2010).

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente, y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora después de su iniciación.

Fíjese aviso y háganse las publicaciones en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

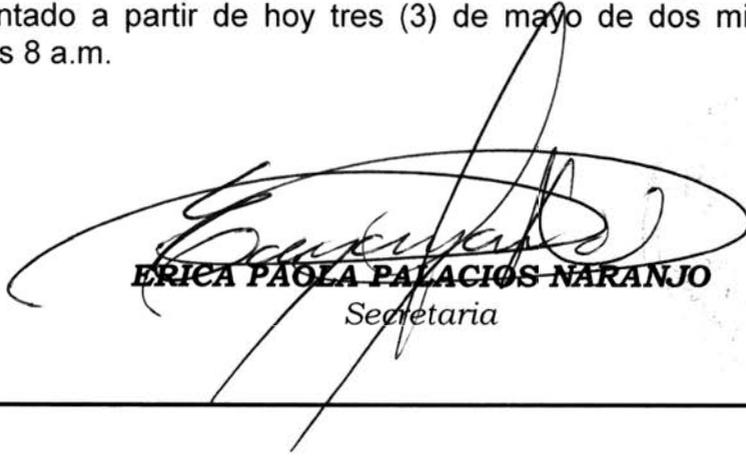
  
**LUIS CAMILO PENA RINCON**  
**JUEZ**

JSQ

<b>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</b>	
Por anotación en el estado No. <u>052</u> de fecha	16 ABR 2013
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, _____	

70

**CONSTANCIA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el aviso de remate correspondiente, en lugar público acostumbrado de la Secretaria del Juzgado por el término legal, contado a partir de hoy tres (3) de mayo de dos mil trece (2.013), siendo las 8 a.m.



**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria

08 MAY. 2013

Recibí copias del aviso de remate en dos ejemplares, para efectos de su publicación.

Recibí,

Patricia Renoso López  
c.c. 52988965 de Bogotá  
T.P.

71

## DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil trece (2013), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) día y hora previamente señalados por auto de abril 16 de 2013, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de REMATE de los bienes muebles ordenados rematar dentro del proceso **Ejecutivo No. 2005-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ**. En este estado de la diligencia se deja constancia que se no se lleva a cabo la misma por cuanto la parte interesada no allegó las publicaciones de Ley. En constancia se firma como aparece a continuación.

El Juez,



LUIS CAMILO PENA RINCON

La Secretaria,



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



A V I S O D E R E M A T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha **abril dieciséis (16) de dos mil trece (2013)**, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO N° 2005-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ**. Señaló la hora de las **9:00 A.M.**, del día **SIETE (7) de JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)**, para que tenga lugar en pública subasta el remate de los bienes muebles, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

**B I E N E S M U E B L E S M A T E R I A D E R E M A T E**

Se trata de los siguientes bienes muebles:

Una máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro No. 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.00

Un televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto No. EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.00

Un equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera con tornamesa, dos bafles modelo SJ-K366, serie No. 9517.....\$160.000.00

Una nevera color beige, marca centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULES.....\$220.000.00

Un comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con bife de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.00

Un juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por tres (3) sillas y una (1) poltrona.....\$270.000.00

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

**TOTAL AVALUO.....\$1 ' 180.000.00 M/Cte**

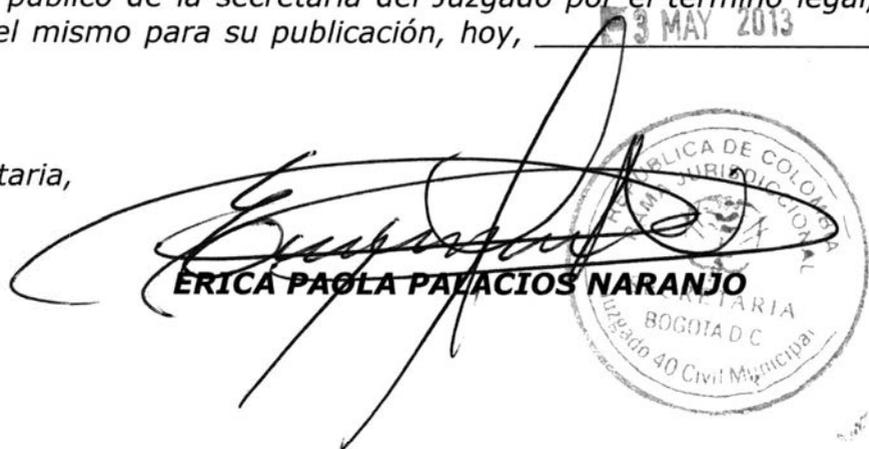
**SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

73

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 3 MAY 2013, a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

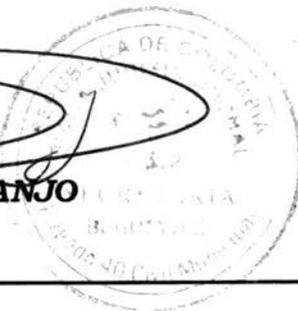
  
**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**



**CONSTANCIA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, dejo constancia que el anterior aviso de remate permaneció fijado en lugar público acostumbrado de la Secretaria del Despacho por el término legal, y se desfijo hoy siete (7) de junio de dos mil trece (2.013), siendo las 10:10 a.m.



**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
**Secretaria**



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
ABOGADO  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

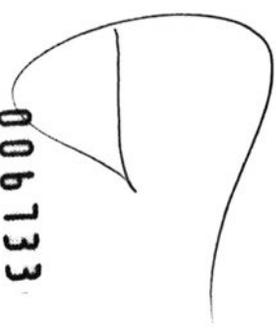
Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2005 -1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, se fije fecha para el remate de los bienes.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
EXP.7552JP

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
2013 OCT 16 P 2:33  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
  
006733

Republica de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO CUARTO TURNO DE BOGOTÁ D.C.



EN EL DESPACHO HOY **16 OCT 2013**

El Secretario

INTENDENTE DE LA TURNO

BOGOTÁ D.C. 16 OCT 2013

000000

SECRETARÍA

75

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C. 28 OCT 2013

*Proceso No.2005-1345*

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala nueva fecha para el día 3 del mes Feb. a la hora de 9:00 del año 2014, para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE ordenada en autos.

Expídase el aviso correspondiente y háganse las publicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LUÍS CAMILO PENA RINCÓN**  
JUEZ

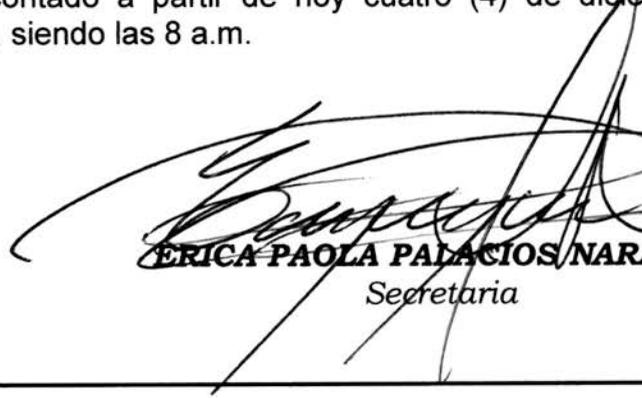
**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

Por anotación en el estado No. 108 de fecha 30 OCT 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  
El Secretario, \_\_\_\_\_

pf

pk

**CONSTANCIA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el aviso de remate correspondiente, en lugar público acostumbrado de la Secretaria del Juzgado por el término legal, contado a partir de hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2.013), siendo las 8 a.m.

  
**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria



\_\_\_\_\_ Recibí copias del aviso de remate en dos ejemplares, para efectos de su publicación.

Recibí,

\_\_\_\_\_  
C.C.  
T.P.

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**A V I S O   D E   R E M A T E**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 N° 14-33 Piso 16**

**H A C E   S A B E R:**

Que por auto de fecha OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso **EJECUTIVO N° 2005-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ**. Señaló la hora de las **9:00 A.M.**, del día **TRES (3) de FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, para que tenga lugar en pública subasta el remate de los bienes muebles, embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

**B I E N E S   M U E B L E S   M A T E R I A   D E   R E M A T E**

Se trata de los siguientes bienes muebles:

Una máquina hechiza pulidora de zapatería en lámina de hierro No. 3872, color verde, motor con un taco Net de 20 amperios.....\$130.000.00

Un televisor Sony de 19 pulgadas aprox. a color con control remoto No. EM-V202, serie 8226732, modelo KV2150RR.....\$220.000.00

Un equipo de sonido marca Panasonic, doble casetera con tornamesa, dos bafles modelo SJ-K366, serie No. 9517.....\$160.000.00

Una nevera color beige, marca centrales de 9 pies, serie IP24BS, modelo CC265SULES.....\$220.000.00

Un comedor de seis puestos en madera, color café oscuro con sillas tapizadas y estampado, con bífé de dos puertas en vidrio, cuatro cajones pequeños, dos puertas en madera, con divisiones en madera.....\$180.000.00

Un juego de sala en cuerina, color marfil, compuesto por tres (3) sillas y una (1) poltrona.....\$270.000.00

Todos los bienes objeto de remate se encuentran en regular estado de conservación.

TOTAL AVALUO.....\$1'180.000.00 M/Cte

**SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

PR

78

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su apertura por lo menos.

Para efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, expidiendo copias del mismo para su publicación, hoy, 4 DIC 2013, a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

  
**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**



**CONSTANCIA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, dejo constancia que el anterior aviso de remate permaneció fijado en lugar público acostumbrado de la Secretaria del Despacho por el término legal, y se desfijo hoy tres (3) de febrero de dos mil trece (2.013), siendo las 9:10 a.m.

***ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO***  
***Secretaria***

---

79

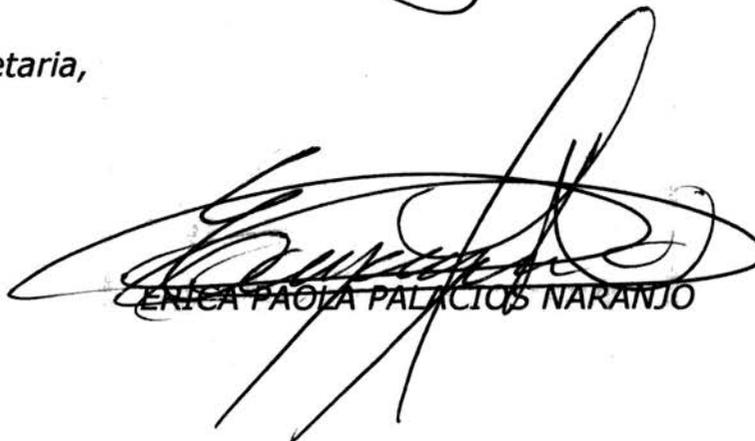
## **DILIGENCIA DE REMATE**

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) día y hora previamente señalados por auto de octubre 28 de 2013, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de REMATE de los bienes muebles ordenados rematar dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-1345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ. En este estado de la diligencia se deja constancia que se no se lleva a cabo la misma por cuanto la parte interesada no retiró los avisos de remate para efectos de las publicaciones de Ley. En constancia se firma como aparece a continuación.

El Juez,

  
JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

La Secretaria,

  
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
ABOGADO  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

*Letra 80*

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2005 – 1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ  
JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, reitero al señor Juez, la petición para que se requiera a la secretaría del Juzgado para que informe que títulos judiciales existen para el presente proceso judicial.

A la vez pido se oficie al BANCO AGRARIO, para que informe que títulos existen sin cobrar para el presente proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P 75.626 del C. S. de la J.  
Exp. X7552 JR  
28-VIII-14

86425 3-SEP-14 12:42

*H*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia  
Banco del Estado Público  
Caja de Pensiones Vigilantes  
Mesa de Partes  
ESPECIAL AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **10 OCT 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo singular  
Radicado: 110014003040 **2005 001345 00**

Avóquese el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra, proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros

Conforme a la solicitud a folio 79, se libre oficio con destino al Banco Agrario para que informe los depósitos judiciales que se encuentran consignados con ocasión del presente proceso.

Notifíquese,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR  
Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá Bogotá, D.C 17 de octubre de 2014 Por anotación en estado N° ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario _____ JAIRO HERNANDO BENAVIDES
---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
de Bogotá D.C.

La providencia que antecede se notifica a las partes por

anotación en ESTADO No. 163

Publicado hoy 5 DEC 2014

El(ta) Secretario(a) [Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día **12 DEC 2014** de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de Diciembre de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

027



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 0603

SEÑOR  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040-200501345 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 contra MANUEL MARTINEZ C.C. 19.316.591

Comunico a usted, que mediante auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia se ordenó requerirlo para que rinda un informe sobre los títulos existentes para el presente proceso y constituidos a órdenes del JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En caso afirmativo, remitir el informe respectivo.

Sírvase proceder de conformidad.

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
GAAA



Banco Agrario de Colombia

000000

Número Título : 4 10 0001741784 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007800  
Fecha Elaborac.: 20070308 Fecha de Pago: 20080227  
Nro. Expediente: 200501345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ  
Descripción... : ABONO A OBLIGACION LUISANGONZ  
Valor Depósito : 500.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2008-02-27  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 13:29:01  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :  
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres  
Demandante : 1 19363654 GOMEZ SIERRA GILBERTO  
Demandado : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR  
Consignante : 1 19316591 VICTOR MANUEL MARTIN EZ  
Benefic. Pago :  
Origen Tran : D DEPOSITO 20080227  
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001758552 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010006500  
Fecha Elaborac.: 20070330 Fecha de Pago: 20080227  
Nro. Expediente: 200501345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ  
Descripción... : ABONO LUISANGONZ  
Valor Depósito : 500.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2008-02-27  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 13:29:15  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :  
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres  
Demandante : 1 19363654 GOMEZ SIERRA GILBERTO  
Demandado : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR  
Consignante : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR  
Benefic. Pago :  
Origen Tran : D DEPOSITO 20080227  
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001811407 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007517  
Fecha Elaborac.: 20070529 Fecha de Pago: 20080227  
Nro. Expediente: 200501345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ  
Descripción... : ABONO OBLIGAC LUISANGONZ  
Valor Depósito : 500.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2008-02-27  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 13:28:14  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :  
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres  
Demandante : 1 19363654 GOMEZ SIERRA GILBERTO  
Demandado : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR MANUEL  
Consignante : 1 19316591 MARTINEZ VICTOR MANUEL  
Benefic. Pago :  
Origen Tran : D DEPOSITO 20080227  
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001843627 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008248  
Fecha Elaborac.: 20070628 Fecha de Pago: 20080227  
Nro. Expediente: 200501345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ  
Descripción... : ABONO OBLIGAC LUISANGONZ  
Valor Depósito : 250.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2008-02-27  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 13:28:49  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :  
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres  
Demandante : 1 19363654 GOMEZ SIERRA GILBERTO  
Demandado : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR MANUEL  
Consignante : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR  
Benefic. Pago :  
Origen Tran : D DEPOSITO 20080227  
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001849928 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008064  
Fecha Elaborac.: 20070704 Fecha de Pago: 20080227  
Nro. Expediente: 200501345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ  
Descripción... : ABONO ALA OBLIGACION LUISANGONZ  
Valor Depósito : 1.100.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2008-02-27  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 13:29:25  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :  
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres  
Demandante : 1 19363654 GOMEZ SIERRA GILBERTO  
Demandado : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR M  
Consignante : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VIC TOR M  
Benefic. Pago :  
Origen Tran : D DEPOSITO 20080227  
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0002663123 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008040  
Fecha Elaborac.: 20091016 Fecha de Pago: 00000000  
Nro. Expediente: 20051345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL  
Descripción... : PAGO ABLIGACION DJOPERAGP  
Valor Depósito : 226.900,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2009-10-16  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 22:28:51  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :

	Tipo	Nr.Identi.	Apellidos	Nombres	
Demandante	: 1	19363654	GOMEZ	GILBERTO	
Demandado	: 1	19316591	MARTINEZ SANCHEZ VIC	TOR	M
Consignante	: 1	19316591	MARTINEZ SANCHEZ VIC	TOR	M
Benefic. Pago	:				
Origen Tran	: D	DEPOSITO			
Fuente Tran	: L	OPERACION -LINEA		PENDIENTE DE PAGO	

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

23

Número Título : 4 10 0002669914 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008149  
Fecha Elaborac.: 20091020 Fecha de Pago: 00000000  
Nro. Expediente: 20051345 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041040 040 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL  
Descripción... : PAGO OBLIGACION DJOPERJRO  
Valor Depósito : 226.900,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2009-10-20  
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 22:29:00  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :  
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres  
Demandante : 1 19363654 GOMEZ SIERRA GILBERTO  
Demandado : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VICTOR MANUEL  
Consignante : 1 19316591 MARTINEZ SANCHEZ VICTOR MANUEL  
Benefic. Pago :  
Origen Tran : D DEPOSITO  
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

**Vicepresidencia de Banca Agropecuaria**  
**Regional Bogotá**  
Unidad de Depósitos Judiciales

Bogotá, febrero 25 del 2015

**Comunicación No 574814**

Señores

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atte; Dra; Diana Paola Cardenas Lopez

Secretaria

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Ciudad

27FEB'15 9:09-211637

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

**REF. EJECUTIVO SINGULAR 110014003040-200501345 INICIADO POR GILBERTO GOMEZ SIERRA C,C 19363654 CONTRA MANUEL MARTINEZ C,C 19316591**

En atención a su comunicación con **Oficio 0603** radicado en nuestra entidad el día 06 de febrero del 2015 nos permitimos manifestarle que realizada respectiva verificación en nuestra base de datos, encontramos siete (07) registros a nombre de Gómez Sierra Gilberto obrando como demandante, y como demandado Martínez Sanchez Víctor, constituidos a favor del juzgado cuarenta civil municipal de Bogotá, dos en estado vigentes pendientes de pago y los restantes pagados.

**Adjuntamos consulta detallada de los depósitos, lo anterior para su información, y fines pertinentes**

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante - demandado) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

De acuerdo a lo anterior solicitamos, que en el evento de argumentarse haberse efectuado mas depósitos, muy amablemente requerimos suministrarnos las fechas, valores exactos y/o anexar copia de las consignaciones soportan la operación en las cuales se evidencie el sello del recibido del Banco, con el único fin de realizar en



**Vicepresidencia de Banca Agropecuaria  
Regional Bogotá**  
Unidad de Depósitos Judiciales

nuestro sistema una nueva consulta y verificar la operación.

Por último, es relevante indicar que esta información también puede ser consultada directamente en el despacho en la documentación enviada por el Banco de forma diaria y mensual, a través de los extractos, la Relación de Títulos General (Títulos constituidos/emitados), la Relación de Cuotas Alimentarias, la Relación de Títulos Pagos (Títulos Cancelados) según lo establecido en el Acuerdo 1676 HCSJ y el Manual de Depósitos Especiales, información que debe reposar en custodia en su Despacho. En el evento de presentarse cualquier inconsistencia se hace necesario se informe y requiera a esta entidad.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, en la Avda. 19 No. 114-09 Of. 502 en la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com). Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Esperamos haber atendido de forma completa su solicitud, cualquier información y/o aclaración con gusto le será atendida.

Cordial saludo,

  
**CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ROMERO**  
Director Operativo

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
DESPECHO... 03 MAR 2015  
47

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 01345 00

El informe proveniente del Banco Agrario se pone en conocimiento de las partes.

Con todo se le recuerda a secretaría nuevamente, que aplique lo previsto en el artículo 107 del C. de P.C., pues se evidencia que no existe orden alguna por emitir.

Notifíquese,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 18 de marzo de 2015

Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
**ABOGADO**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2005 - 1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ  
JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

RECEIVED  
a. J.F.  
27 MAR 15 14:33 114570  
S. L. C. T. R. G.

Como interesado en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, se fije nueva fecha y hora para el remate de los bienes embargados.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
EXP. X7552 JR  
21-3-15



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Tribunal de Ejecución Penal  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

07 APR 2015

07 APR 2015

07 APR 2015

Observaciones

El (os) Secretario (as)

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Quince (15) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2005 01346 00**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado para tener cumplidos los requisitos de que trata el artículo 523 del C.P.C., amén de no advertir alguna causal que invalide lo actuado (art. 25 Ley 1285 de 2009), se dispone:

Señalar el día 27 de mayo de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes tranzados en el proceso.

La licitación quedará abierta a partir de las 2:30 pm y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

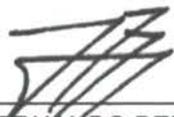
NOTIFIQUESE,



DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 17 de Abril de 2015  
Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 040-2005-01345 de GOMEZ SIERRA GILBERTO contra MANUEL MARTINEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha quince (15) de abril de 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

*LD.*

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
 SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 AS**

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO  
Asuntos civiles comerciales y de familia

99

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.



REF : EJECUTIVO N° 2005 - 1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ  
JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, para que se fije nueva fecha y hora para el remate de los bienes embargados.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 Bogotá  
T.P. No: 75626 del C.S.J.  
Exp. X7552 JR  
13-10-15

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ



15238 15-OCT-'15 10:46

10/19/15  
10/19/15  
10/19/15  
10/19/15

Revisado por:  
Ejecutivo del Departamento de  
Luzmila G. Escobar  
Ejecutivo del Departamento de

19 OCT. 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. **53-2011 00839 00**

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que los bienes objeto de remate que se ejecutan con esta acción, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados para tener cumplidos los requisitos de que trata el artículo 523 del C.P.C., amén de no advertir alguna causal que invalide lo actuado (art. 25 Ley 1285 de 2009), se hace necesario señalar la hora de las ~~70:00A~~ del día 7 del mes de FEBRERO del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes muebles discriminados a folio 27 del cuaderno 2.

La licitación se cerrará una vez transcurrida una hora de la apertura de almoneda, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

55  
101



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

SE HACE CONSTAR QUE DEBIDO AL CIERRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY.

BOGOTÁ, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

*JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS*  
**SECRETARIO**

56-  
102



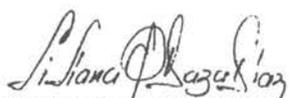
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día 15 MAR. 2016 de dos mil dieciséis (2016), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 16 días del mes de MARZO de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

57  
103

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

D. F. L. H. A. U.  
50006 11-JAN-17 12:45

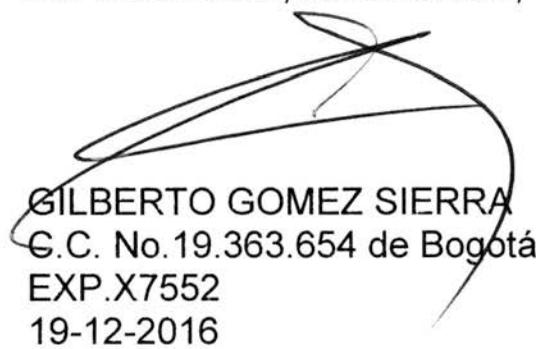
REF: EJECUTIVO No.2005-1345  
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: MANUEL MARTINEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez, respetuosamente solicito, se sirva señalar fecha para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este asunto.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No.19.363.654 de Bogotá  
EXP.X7552  
19-12-2016



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
MUNICIPAL BOGOTÁ

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy **7 JAN 2017**

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Despacho 17 Ene 104  
Adrian  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
24922 27-JAN-17 11:55  
1F  
Despacho  
17 Ene

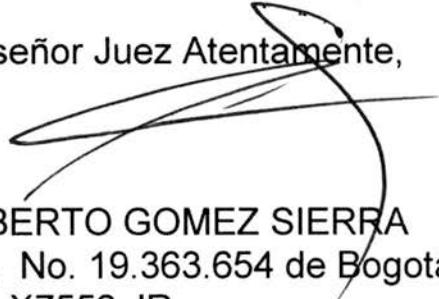
REF : EJECUTIVO N° 2005 – 1345  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : MANUEL MARTINEZ  
JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra del demandado de conformidad con el artículo 513 del C. de P. C., denuncio bienes bajo la gravedad del juramento.

1. El embargo de los dineros que se encuentren o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes que el demandado tenga en los siguientes Bancos:

- ↳ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- ↳ BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
- ↳ BANCO DE BOGOTA
- ↳ BANCO COLPATRIA
- ↳ BANCO AV VILLAS
- ↳ BANCO DE OCCIDENTE
- ↳ BANCOLOMBIA
- ↳ CITIBANK
- ↳ BANCO DAVIVIENDA
- ↳ BANCO CAJA SOCIAL
- ↳ HELM BANK
- ↳ BANCO POPULAR
- ↳ BANCO FALABELLA
- ↳ BANCO SUDAMERIS
- ↳ BANCO CORPBANCA
- ↳ BANCO PICHINCHA
- ↳ BANCAMIA
- ↳ FINANDINA

Del señor Juez Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
Exp: X7552 JR  
26-1-17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 ENE. 2017

Observaciones. HB

(la) Secretario (a). Q

105

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Referencia: 11001 4003 **040 2005-1345 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del CGP y en atención a lo solicitado, el despacho dispone señalar como fecha el día 23 del mes de Marzo a las 10:00 am del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de REMATE de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (*artículo 451 del C.G.P.*), la almoneda se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete  
Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaría



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Referencia: 11001 4003 040 2005-1345 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero y derechos que el ejecutado tenga depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras citadas en el memorial anterior .Oficiése.

Limítese la medida a la suma de \$1.021.060.00 Mcte. Oficiése a las entidades respectivas previniéndoles en los términos del numeral 10 del art 593 del CGP.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete  
Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05699

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

RECIBI  
FRANCY N. GARZÓN  
C.C. 52.238.261  
06/03/17

MARTA MENDEZ



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05700

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)**

Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCISCA MARTINEZ  
CC. 52238.761  
06/03/17



109

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05701

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCY GARCIA  
C.C. 52238-261572  
06/03/17



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 05702

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO COLPATRIA**  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCY R. GARZÓN  
CC 52'238.201  
06/03/17



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05703

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO AV VILLA**  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

RECIBI  
FRANCISCA GARCIA  
C.G. 238261  
06/03/17



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05704

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*[Firma manuscrita]*  
RECIBI  
FRANCY Y GARZON  
C.C. 52'238.261  
06/03/17



113

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05705

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCIS GARCÍA  
C.C. 52238261  
06/03/17



114

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05706

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO CITIBANK**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

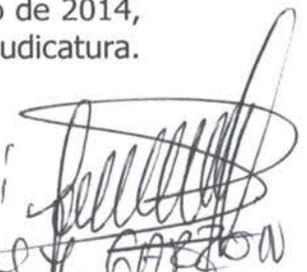
Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI   
FRANCO P. GARCIA  
C.C. 52238261  
06/03/17



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05707

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*RECIBI*  
*FRANCISCA GARCIA*  
*C.C. 52238-261*  
*06/03/17*



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05708

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCY H. GARZON  
C.C. 238261  
06/03/17



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05709

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**HELM BANK**  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCIS F. GARZÓN  
C.C 52'238.261  
06/03/17



118

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05710

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO POPULAR**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*RECIBI*  
*FRANCY V. GARZON*  
*C.C. 52738.201*  
*06/03/17*



119

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05711

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBÍ  
FRANCY N. SARZON  
C.C. 52838.261  
06/03/17



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05712

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO SUDAMERIS**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCY GARCIA  
C.C. 52'238.261  
06/03/17



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 05713

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO CORPBANCA**  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

RECIBI  
FRANCY GARZON  
- C.C. 9238-261  
06/03/17  
MARTIN JIMENEZ CC

122



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05714

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCY GARZON  
C.C. 57238.261  
06/03/17



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05715

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECEBI  
FRANCY GARZÓN  
C.C. 52738-261  
06/03/17

124



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 05716

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**FINANDINA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBI  
FRANCIS BARRERA  
C.C. 57238261  
06/03/17

125

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
*ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA*

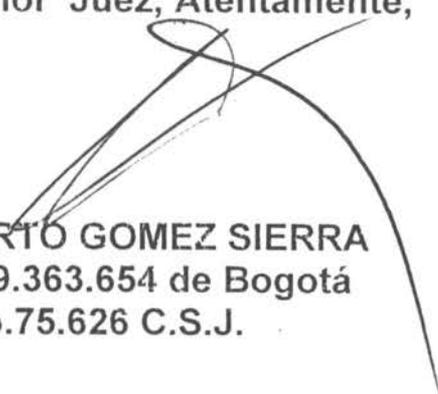
Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUECES CIVILES DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA y de KENNEDY  
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto a al señor Juez que autorizo expresamente a FRANCY YANETH GARZON TIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.238.261 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise procesos, retire despachos comisorios, demandas, oficios, títulos judiciales, copias, etc. etc. y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el cumplimiento de esta función.

En consecuencia, le solicito prestarle la mayor colaboración al señor en mención.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C. C. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No.75.626 C.S.J.

## AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 19 ENE 2017 se procedió, ante la Secretaria del  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OPALIDAD de Bogotá, D. C. El señor

(a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica

con C. C. N° 19.363.654 de Bogotá

T. P. N° 75.626 manifestó que la firma que

aparece en el presente documento es de su puño y letra y es la

misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce

el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



**Bancamia S.A.**  
**Área de Operaciones - Embargos**  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

J. 710 C.M.E.S  
040-2005-01345-01  
SECRETARIA-TITULOS  
Folios. 1 Ventanilla. M4  
Radicado No. 324-2017  
Fecha Rad.2017-04-03 09:39:25.483



126

OFICIO No. 05715

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

EB

53232 3-APR-'17 9:38  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

H. Ivan

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

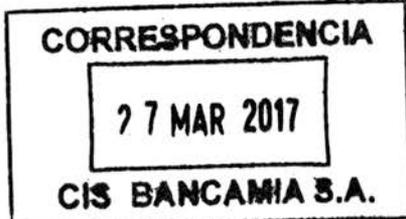
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Bogotá D.C. 3/28/2017

E' 03 Abr 17

U.C.P. 101/ 4770- 2017

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

NO

RECIBIDO: 3/27/2017

98267 29-MAR-'17 10:25

Señores:

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ATT: Señor (a): YELIS TIRADO MAESTRE**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1**

**BOGOTA**

E' A

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 05712/EJEC No.  
110014003040200501345 FECHA: 20/02/2017**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/27/2017 12:37:00 PM(los) señor (es):

**MANUEL MARTINEZ; NIT Ó C.C. No. 19.316.591**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**

**JKGP**

TABLA No. GNB. No 62



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha 30 APR 2015 agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en        folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

*[Handwritten signature]*

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 EN RADA AL DESPACHO  
 Al despacho de(a) señor Juez Hoy 31 MAR 2015  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 Secretario(a): \_\_\_\_\_



12236153

No Cliente  
NC



Titulos  
2 F  
P1  
021

**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 3/27/2017

10

Señores

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

91891 6-APR-17 11:53

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 200501345 05706

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA JA32

Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



EMBARGO  DESEMBARGO   
ACLARACION  OTRO

Attachments for document: CO 20170327 0553 027  
Attachment name: Attachment (1/2)

62



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 05706

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
BANCO CITIBANK  
Ciudad

DOCUMENTOS  
ORIGINALES  
EN AGENCIA

CITIBANK CENTRO  
27 MAR 17 12:25 PM 0026

Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345 iniciado por  
GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354 contra MANUEL  
MARTINEZ CC/NIT 19.316.591

NC

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, MANUEL MARTINEZ identificado (a) con C.C. No. 19.316.591, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

BOGOTÁ D.C.

**18 APR 2017**

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. Se pone en conocimiento de los Interesados, para los fines legales pertinentes.



ANCO AVILLAS ORIGINAL 9-21814944  
DIRECCION GENERAL 2017-04-10 08:17:04  
Asunto: 3350 VARIOS  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO  
Destino: JUZGADO 10 CIVIL MPAL  
Ejecucion//OFICIO N.05703 DE 20170220  
D 1100140030402005013

1 = 110

ENTRADA 130

168403

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
CRA 10 N 14-33  
Bogota

Asunto: Oficio número 05703 de 20170220. Radicado 110014003040200501345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA Contra VICTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ con número de identificación 0000019316591.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 82 de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 82 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

munozjru

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

32850 17-APR-17 15:59



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 18 APR 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en        folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los Interesados, para los fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_

Bogotá D.C, 28 de Marzo de 2017  
AE-015682-17

Señores:  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN: ENCARGADO  
CARRERA 10NO. 14-33  
BOGOTA D.C.

**REFERENCIA**

**Oficio:** 05702 DEL 200217  
**Proceso:** SV EJECUTIVO SINGULAR RAD 110014003040200501345  
**Demandante:** GILBERTO GOMEZ SIERRA  
**Contra:** MANUEL MARTINEZ CC ó NIT: 00019316591

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente  
  
Johana Johana Aguilera  
Área de Embargos  
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

32753 17-APP-17 11:24

137





República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



152

OFICIO No. 05708

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **MANUEL MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.316.591**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Adis Treddsp



5 mayo

17 ABR. 2017

COAREPIC\EMB\7089\A756474\St C10030422457



R70891704001446

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 piso 1  
Ciudad

155

J-10

Asunto:

Oficio No.05708 de fecha 20/02/2017. RAD. . 200501345 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE GILBERTO GOMEZ SIERRA VS MANUEL MARTINEZ

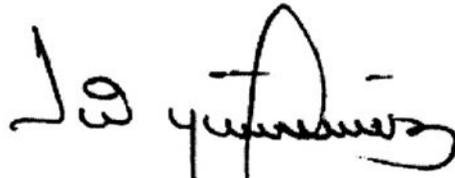
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 19316591	VICTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON  
Analista de Embargos (E)

R70891704001446

Jacmy  
ZF  
TITULOS

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 23 AUG 2017  
Firma: [Signature]  
Entregado por: Titulos

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

59478 3-MAY-'17 10:50

RECIBIDO AREA  
TITULOS  
Fecha: 3 MAYO  
Firma: Andrea V

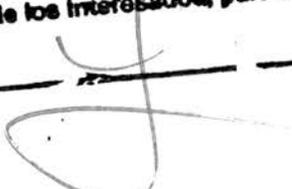


RAMA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL  
OFICINA DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

BOGOTÁ D.C.  
24 AUG 2017

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.R. Se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_



Salomon

Bogotá, D.C., 04 de Abril de 2017



DNO 2017-03-3864

bsy

Señores

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**YELIS TIRADOR**  
**CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1**  
**BOGOTÁ DC**

**RADICADO N° 11001-4003040200501345**  
**REF: OFICIO N° 05714;ORIGEN:JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que **MANUEL MARTINEZ**, con identificación No 19316591 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular:

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Títulos  
Admone (Folio)  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38349 21-APR-17 15:03

**RECIBIDO AREA TITULOS**  
Fecha: 24 Abr 17  
Firma: Andrea ✓

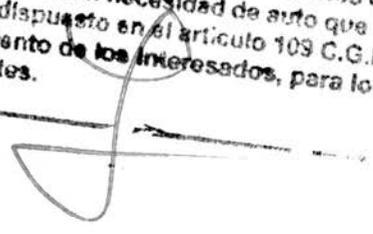
**RECIBIDO AREA ENTRADAS**  
Fecha: 23 AUG 2017  
Firma: [Signature]  
Entregado por: Títulos



Poder Judicial del Poder Público  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

24 AUG 2017

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
 expediente el anterior escrito junto con sus anexos en  
 \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo  
 ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
 se pone en conocimiento de los interesados, para los  
 fines legales pertinentes.

  
 \_\_\_\_\_

*sf*  
*Elab. M. M.*

*157*

Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2017

**INTERSERVICE**  
NIT: 830014567-6

Calle 17 A # 68D-04 PBX: 745 98 70, Bogotá D.C



IS0000525034

Señores  
**Juzgado Decimo Civil Municipal**  
**Yelis Yael Tirado**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1**  
**Bogota D.C**

<b>Fecha Distribucion</b>	26/05/2017	<b>Descripcion</b>	05711.
<b>Proceso</b>	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO	<b>Peso Validado</b>	1,00
<b>Ciudad Origen</b>	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	<b>Ciudad Destino</b>	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
<b>Remitente</b>	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3 Tel: 5878787 Ext 7303	<b>Destinatario</b>	Juzgado Decimo Civil Municipal Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Tel: N/A

Oficio: No. : **05711.**  
Proceso No.: **110014003040200501345.**  
Documento Demandado(s): **19316591**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

36328 30-MAY-'17 11:13

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **110014003040200501345.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,

**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

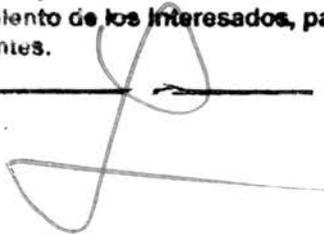
**RECIBIDO AREA ENTRADAS**  
Fecha: 23 AUG 2017  
Firma: [Signature]  
Entregado por: Fitelos



República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 24 AUG 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo autorice conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.R. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_





**banco popular**

www.bancopopular.com.co

Cajero 3 mayo 318

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000170584

136

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor(a)

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N 14 33 PISO 1  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

Juzgado 10 Eq.

clayton titulos  
60681 23-MAY-17 11:23  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Filiop 02  
100

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 110014003040200501345 OFICIO N° 05710**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

RECIBIDO AREA  
TITULOS  
Fecha: 26 mayo  
Firma: Andreak

**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Asistente de operación bancaria  
IQ

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 23 AUG 2017  
Firma: Titulos  
Entregado por:

**Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101**

Justicia Arzobispal del Poder Judicial  
ESPALINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

24 AUG 2017

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega el  
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en  
número de folios, sin necesidad de auto que lo  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
efectos legales pertinentes.

*[Handwritten signature]*

3 mayo



139

Bogotá D.C., 19 de Abril de 2017.  
INV - 2189/ 2017

THU

Señores  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
YELS YAEL TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario  
Carrera 10 No 14- 33 Piso 1  
Bogota

Oficio : -05716  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado : 110014003040200501345  
Con fecha : 20 de Febrero de 2017.

RECIBIDO AREA  
TITULOS  
Fecha: 10 Mayo  
Firma: Andrea V.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 27 de Marzo de 2017.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,

54120 8-MAY-17 12:57

~~CAMILA A. NAVARRO M.~~  
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente  
PRDUSR2151

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 23 AUG 2017  
Firma: [Signature]  
Entregado por: titulos

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

IT.  
Nady  
Clas Titulos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO



República de Colombia  
Patria Judicial del Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

24 AUG 2011

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito jurito con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

---



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

X UTCC2015  
  
 91111100105660  
 1309

UTCC2015  
 OFICIO No. 05699  
 77 MAR. 27  
 RECIBIDO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200501345** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA CC/NIT 19.363.354** contra **MANUEL MARTINEZ CC/NIT 19.316.591**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, MANUEL MARTINEZ identificado (a) con C.C. No. 19.316.591, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 1.021.060.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo..."*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Yael Tirado Maestre  
 SECRETARIA  
  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

28 MAR. 2017



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 28 Marzo de 2017

**RECIBIDO AREA**

TITULOS

Fecha: 19 ABR 10:23am

Firma: Andrea V

*Entradas*

UOE-2017-43296  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
ENTES JUDICIALES ó  
ENTES COACTIVOS

*10.*

*Adrián 2 folios*  
OF. EJEC. CIVIL MRAJ  
*Título*

32989 18-APR-17 12:36

**ASUNTO: OFICIO N° 05699 RADICADO N° 110014003040200501345**  
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos

**RECIBIDO AREA**  
**ENTRADAS**

Fecha: 23 ABR 2017

Firma: [Signature]

Entregado por: Títulos



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION



Tribunal Judicial del Poder Judicial  
 Corte Primera de Ejecución  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
**BOGOTÁ D.C.**

En la fecha 20 de mayo de 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en **03** folios, a la necesidad de auto que lo **se pone en conocimiento de los interesados** para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature and date]



*10*  
*Letra*  
**JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES**

*10*  
*140*  
Abogado

Consultor - asesor

2451 - 209 - 10



Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ *10*  
JUZGADO DE ORIGEN 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

*10*  
M OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL.

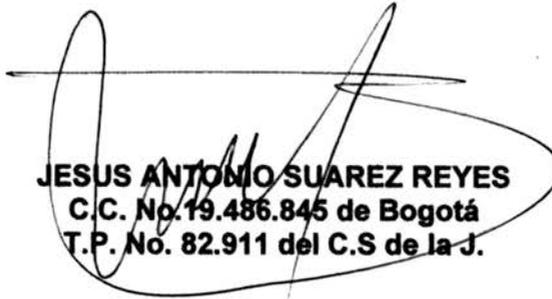
**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-1344**  
**DE: GRANAHORRAR**  
**CONTRA JORGE ENRIQUE SILVA**

03522 13-MAR-'19 16:51

**JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**, mayor de edad, domiciliado en la calle 12 B No.9-33 oficina 308 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.486.845 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.82.911 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la CESIONARIA señora DEISSY ARTEAGA dentro proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de solicitarle se sirva darle tramite a la solicitud de remate radicada anteriormente, toda vez que ya se resolvieron los recursos incoadas por la parte demandante.

Lo anterior para efectos de darle impulso procesal a este

Atentamente.

  
**JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**  
C.C. No. 19.486.845 de Bogotá  
T.P. No. 82.911 del C.S de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 01345 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como nueva fecha el día 9 de Mayo de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres relacionados en el folio 27 de la presente encuadernación, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de cada uno de dichos bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, indicando a cual va dirigido y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) individualizando cada uno de los bienes. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de cada bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-040-2005-01345-00 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ.**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes muebles y enseres debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones correspondientes a los bienes objeto de remate.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

143

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asunto civiles, comerciales y de familia*

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No: 2005 – 1345

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADO: VICTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito reitero la petición respetuosamente al señor Juez, se ordene fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra con recepción memorial a la letra desde el 29 de Julio de 2019 sin que se haya atendido la petición.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
Exp. X7552 J-C  
15-10-19

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

88477 22-OCT-'19 16:46

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>Urocu</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>10292-20-10</i>	

24 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

05 NOV. 2019

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 11001 4003 040-2005-01345-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 10 del mes de Diciembre de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE de los bienes muebles y enseres relacionados en el folio 27 de la presente encuadernación, los cuales se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

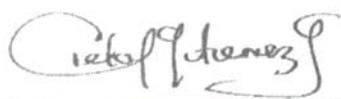
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p><b>06 NOV. 2019</b></p> <p>Bogotá, D.C., _____</p> <p>Por anotación en estado N° <u>197</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaria</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-040-2005-01345-00 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra MANUEL MARTÍNEZ.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes muebles y enseres debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones correspondientes a los bienes objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asunto civiles, comerciales y de familia*

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

68139 28-JAN-'20 14:58

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

355-103 (10)

REF: EJECUTIVO No: 2005 – 1345

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADO: VICTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se ordene fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
Exp. X7552 J-C  
16-01-20



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá  
ENTRADA AL DESPACHO

23 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

En (r) Secretano (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 01345 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como nueva fecha el día 12 de Marzo de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres relacionados en el folio 27 de la presente encuadernación, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de cada uno de dichos bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, indicando a cual va dirigido y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) individualizando cada uno de los bienes. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de cada bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 6 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Libertad y Orden  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2003-01345 -00**  
**de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MANUEL MARTINEZ**

En Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien muebles y enseres debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

RV: EJECUTIVO No 40-2005-1345

149

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Jue 17/12/2020 2:39 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

Solicitud fecha de remate X7552.pdf;

PROCESO No. 40 CM 2005-1345-01

---

**De:** Gilberto Gomez Sierra

**Enviado:** viernes, 4 de diciembre de 2020 15:06

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** EJECUTIVO No 40-2005-1345

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 40-2005-1345

DE : GOMEZ SIERRA GILBERTO

VRS : MANUEL MARTINEZ

Adjunto memorial solicitando nueva fecha

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
**ASUNTOS COMERCIALES CIVILES Y DE FAMILIA**

invercobros@hotmail.com / invercobros2@outlook.com

150

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 40-2005-1345  
DE : GOMEZ SIERRA GILBERTO  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el  
presento escrito, con el acostumbrado respeto solicito al Señor  
Juez, se sirva fijar fecha para lleva acabo el remate del bien  
inmueble trabado en el proceso.

Del Señor Juez atentamente,



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P 75626 C.S DE LA J.  
EXP. X7552

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93412 19-JAN-21 9:08

ANGÉLICA LUÑO	<i>Manuel</i>
F	<i>20</i>
U	<i>10/19</i>
RADICADO	
349-64-10	

2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(2)

151

**EJECUTIVO No 40-2005-1345**

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Vie 4/12/2020 3:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (105 kB)

Solicitud fecha de remate X7552.pdf;

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 40-2005-1345

DE : GOMEZ SIERRA GILBERTO

VRS : MANUEL MARTINEZ

Adjunto memorial solicitando nueva fecha

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ASUNTOS COMERCIALES CIVILES Y DE FAMILIA  
[invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com) / [invercobros2@outlook.com](mailto:invercobros2@outlook.com)

153

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 40-2005-1345  
DE : GOMEZ SIERRA GILBERTO  
VRS : MANUEL MARTINEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el  
presento escrito, con el acostumbrado respeto solicito al Señor  
Juez, se sirva fijar fecha para lleva acabo el remate del bien  
inmueble trabado en el proceso.

Del Señor Juez atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P 75626 C.S DE LA J.  
EXP. X7552

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

17384 15-JAN-21 11:14

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>leta</i>
RADICADO	<i>155-123-10</i>

2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_ (2)

153

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 01345 00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como nueva fecha el día 15 de Junio de 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres relacionados en el folio 27 de la presente encuadernación, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de cada uno de dichos bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, indicando a cual va dirigido y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) individualizando cada uno de los bienes. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de cada bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiése.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de  
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021  
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**